



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR- UPC
VIGENCIA 2017

CGR-CDSS No. 104
Diciembre 2018

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

| | |
|--|--|
| Contralor General de la República | Carlos Felipe Córdoba Larrarte |
| Vicecontralor (E) | Ricardo Rodríguez Yee |
| Contralor Delegado para el Sector Social | José Antonio Soto Murgas |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Carolina Sánchez Bravo |
| Supervisora Nivel central | Luz Dary Neuta Velásquez |
| Contralor provincial | José Jorge Canales Maestre |
| Gerente Departamental del Cesar | Juan Jaime Celedón Sánchez |
| Supervisor Encargado | Rafael Antonio Dájer Hernández |
| Líder de auditoría | Elber Rafael Zuleta Arias |
| Auditores | María Bernarda Ojeda Martínez Néstor González Camelo Leovigildo B Mendoza Mindiola Osvaldo Esteban De La Rosa Morelly Jimmy López Andrade Yovany Vides Uribe Oscar Andrés Rúaless M. |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 12 |
| 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES..... | 13 |
| 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR..... | 15 |
| 2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA | 16 |
| 2.1. OPINIÓN CONTABLE..... | 16 |
| 2.1.1. Fundamento de opinión contable | 16 |
| 2.1.2. Opinión Estados Contables | 17 |
| 2.1.3. Principales resultados contables | 17 |
| 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL | 20 |
| 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal | 20 |
| 2.2.2. Opinión presupuestal | 20 |
| 2.2.3. Principales resultados presupuestales | 21 |
| 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA..... | 24 |
| 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS | 24 |
| 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO | 24 |
| 3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 25 |
| 3.3. SOLICITUDES CIUDADANAS..... | 28 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 28 |
| 5. PLAN DE MEJORAMIENTO | 28 |
| 6. ANEXOS | 30 |

84111-

Bogotá D.C.

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar
Valledupar - Cesar

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Popular del Cesar al 31 de diciembre de 2017, los cuales comprenden: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Popular del Cesar en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Popular del Cesar, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2018, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Popular del Cesar por la vigencia 2017, con el objetivo general de emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2017 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Objetivos de la auditoría:

General

Emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2017 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Específicos

- 1- Expresar una opinión, sobre si los estados contables a 31 de diciembre de 2017, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- 2- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- 3- Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2017.
- 4- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
- 5- Atender las denuncias asignadas y los insumos, incluyendo los de urgencia manifiesta.
- 6- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR.

Alcance de la auditoría.

Efectivo y Deudores

En el proceso contable se realizaron pruebas sustantivas de detalle, tomando como muestra el mes de diciembre de 2017 del grupo Efectivo y Deudores que a continuación se relaciona:

Cuadro No. 1
Grupo de Efectivo y Deudores

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|-------------|---|------------------------|
| 1 | ACTIVOS | |
| 11 | EFFECTIVO | 14,787,383,342 |
| 1110 | DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 14,787,383,342 |
| 111005 | CUENTA CORRIENTE | 3,349,089,626 |
| 111006 | CUENTA DE AHORRO | 11,438,293,716 |
| 14 | DEUDORES | 14,856,828,119 |
| 1401 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 71,882,674 |
| 140122 | ESTAMPILLAS | 71,882,674 |
| 1407 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 1,443,466,587 |
| 140701 | SERVICIOS EDUCATIVOS | 1,443,466,587 |
| 1420 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 2,564,962,062 |
| 142011 | AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 51,541,945 |
| 142012 | ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 1,943,500,703 |
| 142013 | ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN | 569,919,414 |
| 1425 | DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA | 596,157,382 |
| 142503 | DEPÓSITOS JUDICIALES | 496,157,382 |
| 142505 | DEPÓSITOS SOBRE CONTRATOS | 100,000,000 |
| 1470 | OTROS DEUDORES | 10,180,359,414 |
| 147064 | PAGO POR CUENTA DE TERCEROS | 8,602,560,792 |
| 147066 | DEVOLUCIÓN IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 929,213,985 |
| 147079 | INDEMNIZACIONES | 648,584,636 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_salDOS_y_movimientos.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En estas cuentas del Grupo Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos, se realizaron pruebas de cumplimiento para determinar la existencia de políticas sobre las adquisiciones, transferencias, venta y baja de bienes de propiedad del ente público, depreciación y contabilización; y pruebas sustantivas para establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta, depreciación y amortización de los mismos y verificación de los bienes. (Existencia, Presentación y Valuación).

Cuadro No. 2
Grupo Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|---------------|--|--------------------------------|
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 60,556,679,104 |
| 1605 | TERRENOS | 3,504,038,403 |
| 160501 | URBANOS | 3,504,038,403 |
| 1615 | CONSTRUCCIONES EN CURSO | 13,357,774,107 |
| 161501 | EDIFICACIONES | 13,357,774,107 |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 184,160,912 |
| 163503 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 98,454,366 |
| 163504 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 71,985,100 |
| 163590 | OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA | 13,721,446 |
| 1640 | EDIFICACIONES | 28,014,009,999 |
| 164001 | EDIFICIOS Y CASAS | 28,014,009,999 |
| 1660 | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO | 5,377,804,072 |
| 166002 | EQUIPO DE LABORATORIO | 5,085,146,118 |
| 166003 | EQUIPO DE URGENCIAS | 292,657,954 |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 4,781,986,639 |
| 166501 | MUEBLES Y ENSERES | 2,640,350,139 |
| 166502 | EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA | 2,141,636,500 |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 5,336,904,971 |
| 167001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 370,645,407 |
| 167002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 4,966,259,564 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 126,942,923,386 |
| 1905 | BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 942,774,624 |
| 190501 | SEGUROS | 210,799,532 |
| 190513 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | 731,975,092 |
| 1910 | CARGOS DIFERIDOS | 114,245,897 |
| 191001 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 114,245,897 |
| 1960 | BIENES DE ARTE Y CULTURA | 2,178,514,012 |
| 196007 | LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA | 2,178,514,012 |
| 1970 | INTANGIBLES | 1,048,082,138 |
| 197007 | LICENCIAS | 194,754,228 |
| 197008 | SOFTWARE | 853,327,910 |
| 1975 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR) | -184,794,885 |
| 197507 | LICENCIAS | -52,673,832 |
| 197508 | SOFTWARE | -132,121,053 |
| 1999 | VALORIZACIONES | 122,844,101,600 |
| 199952 | TERRENOS | 78,383,290,000 |
| 199962 | EDIFICACIONES | 44,460,811,600 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_saldos_y_movimientos.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En las cuentas de los Grupo Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados y Otros Pasivos, se realizaron pruebas sustantivas de detalle, tomando como muestra los registros realizados en la vigencia 2017 a las cuentas seleccionadas:

Cuadro No. 3
Grupo Cuentas Por Pagar, Pasivos Estimados y Otros Pasivos

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|---------------|---|--------------------------------|
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 7,628,093,362 |
| 2401 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 3,417,855,005 |
| 240101 | BIENES Y SERVICIOS | 2,659,770,398 |
| 240102 | PROYECTOS DE INVERSIÓN | 758,084,606 |
| 2425 | ACREEDORES | 1,110,031,727 |
| 242552 | HONORARIOS | 1,110,031,727 |
| 2436 | RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 208,964,987 |
| 243603 | HONORARIOS | 18,169,331 |
| 243605 | SERVICIOS | 23,069,104 |
| 243606 | ARRENDAMIENTOS | 206,149 |
| 243608 | COMPRAS | 14,298,993 |
| 243615 | A EMPLEADOS ARTÍCULO 383 ET | 67,417,294 |
| 243625 | IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO POR CONSIGNAR | 18,097,428 |
| 243626 | CONTRATOS DE OBRA | 35,845,959 |
| 243627 | RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS | 31,818,776 |
| 243690 | OTRAS RETENCIONES | 41,953 |
| 2440 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR | 330,649,854 |
| 244020 | GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS | 330,649,854 |
| 2450 | AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS | 2,119,366,009 |
| 245003 | ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS | 2,119,366,009 |
| 2453 | RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN | 303,676,111 |
| 245301 | EN ADMINISTRACIÓN | 303,676,111 |
| 2455 | DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA | 137,549,670 |
| 245501 | PARA SERVICIOS | 16,046,827 |
| 245502 | PARA BIENES | 19,301,240 |
| 245590 | OTROS DEPÓSITOS | 102,201,603 |
| 27 | PASIVOS ESTIMADOS | 2,426,200,000 |
| 2710 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS | 2,426,200,000 |
| 271005 | LITIGIOS | 2,426,200,000 |
| 29 | OTROS PASIVOS | 8,178,321,760 |
| 2905 | RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS | 8,178,321,760 |
| 290503 | VENTAS POR CUENTA DE TERCEROS | 602,207,991 |

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|--------|------------------------------------|------------------------|
| 290580 | RECAUDOS POR CLASIFICAR | 6,754,108,883 |
| 290590 | OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS | 822,004,885 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_salDOS_y_movimientos.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En las cuentas de los Grupo de Ingresos Fiscales, Ventas de servicios y Otros ingresos, se realizaron pruebas sustantivas de detalle, tomando como muestra los registros realizados en la vigencia 2017 a las cuentas seleccionadas, evaluando la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables a través de sus movimientos.

Cuadro No. 4
Grupo Ingresos Fiscales, Ventas de Servicios y Otro Ingresos

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|-------------|--|------------------------|
| 41 | INGRESOS FISCALES | 5,145,319,084 |
| 4110 | NO TRIBUTARIOS | 5,145,319,084 |
| 411027 | ESTAMPILLAS | 5,145,319,084 |
| 43 | VENTA DE SERVICIOS | 33,267,347,927 |
| 4305 | SERVICIOS EDUCATIVOS | 31,431,256,497 |
| 430514 | EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL | 27,485,672,088 |
| 430515 | EDUCACIÓN FORMAL- SUPERIOR POSTGRADOS | 2,256,847,675 |
| 430527 | EDUCACIÓN NO FORMAL - FORMACIÓN EXTENSIVA | 752,767,084 |
| 430537 | EDUCACIÓN INFORMAL - CONTINUADA | 153,025,280 |
| 430550 | SERVICIOS CONEXOS A LA EDUCACIÓN | 782,944,370 |
| 4390 | OTROS SERVICIOS | 3,617,147,376 |
| 439014 | ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS | 3,617,147,376 |
| 4395 | DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB) | -1,781,055,946 |
| 439501 | SERVICIOS EDUCATIVOS | -1,781,055,946 |
| 44 | TRANSFERENCIAS | 38,653,594,103 |
| 4428 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 38,653,594,103 |
| 442802 | PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN | 2,610,062,570 |
| 442803 | PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 32,996,866,073 |
| 442805 | PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN | 3,046,665,460 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 8,394,992 |
| 4805 | FINANCIEROS | 281,769,134 |
| 480522 | INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 281,769,134 |

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|-------------|--|------------------------|
| 4815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | -273,374,142 |
| 481556 | VENTA DE SERVICIOS | -273,374,142 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_saldos_y_movimientos

En las cuentas del Grupo Gastos de Administración, se realizaron pruebas de cumplimiento para determinar que las transacciones registradas se lleven por el sistema de causación, que el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los gastos, así como las regulaciones presupuestales en lo que fuere aplicable al ente público; y pruebas sustantivas para establecer que los gastos registrados correspondan al período objeto de examen. Se realizaron pruebas sustantivas de detalles, tomando como muestra los registros realizados en el mes de diciembre de la vigencia 2017 a las cuentas seleccionadas.

Cuadro No. 5
Grupo Ingresos fiscales, Ventas de servicios y Otros Ingresos

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|-------------|--|------------------------|
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN | 6,335,826,850 |
| 5111 | GENERALES | 5,428,814,414 |
| 511114 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,512,884,661 |
| 511115 | MANTENIMIENTO | 555,237,803 |
| 511116 | REPARACIONES | 276,037,309 |
| 511121 | IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES | 644,476,318 |
| 511123 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE | 112,334,495 |
| 511125 | SEGUROS GENERALES | 335,856,611 |
| 511149 | SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA | 1,913,945,213 |
| 511155 | ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y CAFETERÍA | 78,042,005 |
| 5120 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 907,012,436 |
| 512001 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 646,964,286 |
| 512007 | MULTAS | 29,733,236 |
| 512024 | GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS | 179,141,914 |
| 512090 | OTROS IMPUESTOS | 51,173,000 |
| 58 | OTROS GASTOS | 2,174,671,288 |
| 5808 | OTROS GASTOS ORDINARIOS | 238,350,734 |
| 580812 | SENTENCIAS | 238,350,734 |
| 5810 | EXTRAORDINARIOS | 1,696,696,815 |
| 581003 | AJUSTES O MERMAS SIN RESPONSABILIDAD | 1,696,696,815 |
| 5815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | 239,623,739 |
| 581593 | OTROS GASTOS | 239,623,739 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_saldos_y_movimientos.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En el grupo de Cuentas de Orden: Se realizaron pruebas sustantivas para determinar la correcta contabilización de las contrapartidas de las cuentas de control de orden deudoras. (Existencia, Derechos, Obligaciones y Exactitud) y la razonabilidad de las cuentas correspondientes a las demandas civiles, laborales, penales, administrativas y fiscales, formuladas por el ente público contra terceros. (Existencia, Presentación, Derechos, Obligaciones y Valuación).

Cuadro No. 6
Grupo Cuentas de Orden

| CÓDIGO | NOMBRE | SALDO FINAL (Pesos) |
|-------------|---|------------------------|
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 13,767,022,458 |
| 8361 | RESPONSABILIDADES EN PROCESO | 13,767,022,458 |
| 836102 | ANTE AUTORIDAD COMPETENTE | 13,767,022,458 |
| 91 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES | 2,426,200,000 |
| 9120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 2,426,200,000 |
| 912004 | ADMINISTRATIVOS | 2,426,200,000 |

Fuente: Información tomada CGN2005_001_saldos_y_movimientos

Proceso presupuestal

Se evaluó el 100% del presupuesto que ascendió a \$91.152.442.769; en cuanto a las actividades relacionadas con adecuada planeación, programación y aprobación del presupuesto de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2017, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto presupuestal de la Entidad en términos de oportunidad, competencia y clasificación.

También se evaluó la dinámica de ejecución presupuestal en sus capítulos de recursos provenientes de la Nación y recursos propios, tomándose como base principal los gastos ejecutados en la vigencia 2017 por \$83.318.569.895, por cuanto estos revelan la gestión fiscal realmente desarrollada por la Universidad durante el período auditado; lo anterior, dentro del marco de los principios y normas aplicables.

Dentro de este contexto, se analizó una muestra de 10 resoluciones de modificaciones y adiciones presupuestales por \$14.179.691.139, de un total de 17 resoluciones que suman \$16.069.316.290, muestra equivalente al 88.24%.

Para efectos de determinar la muestra en lo presupuestal, se seleccionaron los siguientes rubros:

Cuadro No. 7
Muestra de rubros presupuestales

| DESCRIPCIÓN | VALOR | MUESTRA | % |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|----|
| Gastos generales recursos Nación | \$4.973.071.451 | 2.486.535.725 | 50 |
| Gastos generales recursos Propios | \$7.402.268.788 | 3.701.134.394 | 50 |
| Inversión recursos Nación | \$10.870.950.181 | 5.435.475.091 | 50 |
| TOTALES | \$23.246.290.420 | \$11.623.145.210 | |

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos.
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Se analizó el proceso de constitución y ejecución de reservas constituidas a diciembre 31 de 2017 por \$2.782.404.778, de las que se tomó una muestra por \$1.673.371.171 que representa el 60.14%. De las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2017 por \$6.417.496.520, se evaluó una muestra de \$3.885.372.453, valor equivalente al 60.54% del total.

Proceso de administración y/o recepción de bienes y servicios

Se evaluaron la administración o recepción de bienes o servicios realizados mediante contratación estatal, a través de 61 contratos de la vigencia 2017 por \$16.612.779.546 que representan el 57.64% del total ejecutado en los rubros de gastos generales e inversión.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Universidad Popular del Cesar fue creada mediante Ley 34 de 1976, es un Ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es una organización, que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

La Universidad Popular del Cesar, como institución de educación superior oficial del orden nacional, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para

contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

La meta es integrar y articular las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, por medio de impulsores transversales, en la búsqueda de una educación de calidad fundamentada en los principios por los que se rige este plan de desarrollo en donde todas las estrategias e iniciativas estén moduladas y coordinadas de manera corresponsable sobre unas bases estratégicas solidas con el gran objetivo de ir hacia una universidad transformada enfocada en los estudiantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Popular del Cesar es un Ente universitario autónomo, lo que significa que puede regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las Universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra que esa autonomía universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

La Universidad Popular del Cesar es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo No. 021 del 5 de junio de 2002, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal, como también del control interno necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

Generales

Constitución Nacional, Ley 4 de 1992, Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

y se dictan otras disposiciones, Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y Ley 610 de 2000.

Normas Internas

Acuerdos del Consejo Superior Universitario: N° 001 del 22 de enero de 1994 - Estatuto General de la Universidad, N° 065 del 16 de noviembre 2016 Reglamentario del estatuto general. Acuerdos 015 y 023 de julio de 2014, reglamentarios del estatuto general. Acuerdo 006 de 1999 establece el régimen de contratación. Resolución 664 de marzo de 2017 mediante la cual se expide el manual de funciones. Resolución 2517 de 2008 adopta el manual de procedimientos.

Presupuestales

Acuerdos del Consejo Superior Universitario:

No. 021 del 5 de junio de 2002 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.

No. 070 del 21 de diciembre de 2016, se aprueba el presupuesto de 2017.

Resolución No. 064 del 25 de enero de 2018, por el cual se constituyen las reservas presupuestales de 2017.

Contables

Resolución 354 de 2007 de la CGN por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007 de la CGN por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 356 de 2007 de la CGN por la cual se adoptan los procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento para el control interno contable y Resolución 2216 marzo de 2017.

Los Estados Financieros evaluados fueron:

- Balance General Comparativo 2017-2016
- Estado de actividad financiera, económica y contable al 31 de diciembre de 2017

Las políticas contables son compromiso de los encargados de las dependencias académicas o administrativas para suministrar los datos e información requeridos en Gestión Financiera a través de los documentos fuente o soportes idóneos de las operaciones, los cuales deberán contar con las características necesarias para

ajustarse a los marcos normativos y a los requisitos de la Universidad, de tal modo que estos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Los hechos financieros y económicos que surjan en el desarrollo del acometido estatal de la Universidad deberán quedar registrados en la contabilidad, para lo cual Gestión Contable circularizará a todas las dependencias identificadas como generadoras de información, un mes antes del cierre de la vigencia.

Los hechos financieros y económicos se clasificarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) vigente y que le sea aplicable a la Universidad.

El área de Gestión Contable será la encargada de solicitar los informes periódicos requeridos para conciliar las partidas del balance en los periodos que estime conveniente. Además, contará con todos los sistemas de información y comunicación que le permitirán la presentación oportuna de informes y elevar consultar a la Contaduría General de la Nación con miras al desarrollo efectivo de la función contable.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables de la Universidad Popular del Cesar, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración y la presentación de los estados contables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una **OPINIÓN MODIFICADA**.

Para el cálculo de la materialidad se determinó como base los Activos, que ascienden a \$204.286.194.068, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el aplicativo de la GAF, dando como resultado los siguientes valores:

- Materialidad de Planeación (MP) valor : \$1.021.430.970 (0.5% T. Activo)
- Error tolerable (ET) Valor : \$510.715.485 (50% de MP)
- Importe para acumular diferencias (RD) : \$51.071.549 (5% de M.P)

El error tolerable se calculó como el 50% de la MP y para el cálculo del resumen de diferencias se asignó un 5% dado que la valoración de riesgos es medio y el diseño de controles adecuado.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales generalizadas que afectaron la representación fiel de las cifras de la Universidad Popular del Cesar por \$6.059.557.090.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas se encuentran en el rango de 5.9 veces de la materialidad determinada en la planeación.

2.1.2. Opinión Estados Contables

Negativa.

En nuestra opinión, debido a la significatividad del hecho descrito en el párrafo, de “Fundamento de la opinión desfavorable”, los estados financieros consolidados no presentan fielmente la situación financiera de la Universidad Popular del Cesar a 31 de diciembre de 2017, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Principales resultados contables

Efectivo

Se revisaron las conciliaciones bancarias frente a los saldos de contabilidad en la vigencia evaluada, evidenciando que siete (7) cuentas bancarias se encuentran sin conciliar saldos al cierre del ejercicio y ocho (8) cuentas bancarias reflejan partidas conciliatorias por \$674.101.046,77, con antigüedad de hasta ochenta y un (81) meses.

Deudores

La Universidad Popular del Cesar – UPC, al cierre de la vigencia 2017, en su Balance General, en la cuenta contable Avances y Anticipos Entregados, presenta saldos pendientes por legalizar que ascienden a la suma de \$808.173.485, estas cifras inciden en el patrimonio institucional.

Así mismo, se presenta en la subcuenta 142013, Anticipos para Proyectos de Inversión, un mal registro en la contabilización de los ajustes de las partidas conciliatorias que no debieron llevarse a esta cuenta.

En la subcuenta 142503 - Depósitos Judiciales, una vez realizado el cruce de información con los auxiliares contables, se evidencia una sobrestimación del saldo de la cuenta por \$496.157.382,14.

Se estableció que los registros contables de los depósitos judiciales en algunos casos se registraban solo el débito y no el crédito o viceversa y que estos se compensaban por el valor que traía el auxiliar

Cuentas por pagar

Revisada las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría 242552 Honorarios, estas presentan 17 terceros con saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta que suman \$89.346.912. Así mismo, se presenta una diferencia \$800.000 en el auxiliar 242552 - Aguachica entre la sumatoria generada (\$2.595.500) y el saldo que presenta el auxiliar (\$1.795.500), lo que genera incertidumbre de la realidad del saldo de la cuenta 242552 – Honorarios.

Cuenta contable 2436 Retención en la Fuente, presenta una sobreestimación a nivel de terceros, debido a que la entidad hace el registro de retención a nombre del contribuyente (tercero); sin embargo, cuando se realiza el pago, este lo descarga con el tercero Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Examinada la subcuenta contable 244020 Gravamen a los Movimientos Financieros presenta una sobrestimación \$330.649.853,99, debido a que la universidad, una vez emite la orden de pago, realiza de forma instantánea causación del gasto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros, sin embargo, cuando se realiza el pago bancario no se realiza el registro de forma inmediata.

Inspeccionada la sub-cuenta contable objeto de la muestra de auditoría: 245003 Anticipos Sobre Convenios y Acuerdos, esta presenta un (1) tercero 24500304 Convenio UPC - BID S.A, con saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por \$22.246.700. Así mismo, auxiliar contable 24500301- Convenio UPC y Gobernación del Cesar Becas Fedecesar por \$2.095.580.764, se registró el anticipo del convenio correspondiente a la vigencia 2016, este debió haber sido amortizado con el valor cancelado por concepto de matrículas de los estudiantes beneficiados de las becas, por lo cual se está presentando una sobreestimación \$2.095.580.764 en la cuenta.

Revisada la sub-cuenta contable objeto de la muestra de auditoría: 245301 En Administración, se evidencia que desde el año 2010 esta cuenta no presenta ningún tipo de movimiento, por lo cual presenta incertidumbre en su saldo.

Examinadas las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría: 245501 - Para Servicios por \$14.549.357,75 y 245502 - Para Bienes por \$19.301.240.00, se evidencia que desde el año 2012 y 2005 respectivamente, esta cuenta no presenta ningún tipo de movimiento, por lo cual presenta se incertidumbre en su saldo.

Pasivos contingentes

Se evidenció que la cuenta contable 271005 Litigios, con saldo a 31-12-2017 por \$2.426.200.000, presenta incertidumbre de razonabilidad, toda vez que los saldos reportados por Contabilidad y la Oficina Jurídica difieren en su contenido: la Oficina Jurídica reporta en el SIRECI una provisión de \$12.878.769.663 y al revisar en el Balance Contable en la Cuenta Contable 271005 Provisiones – Litigios y Demanda presenta un saldo de \$2.426.200.000.

Adicionalmente, se observa que el mismo monto provisionado en la cuenta contable 271005 - Litigios \$2.426.200.000, es el que tiene registrado en la cuenta de orden 921004 - Administrativos, cuándo su saldo debería ser la diferencia entre lo provisionado y el valor total de los procesos en contra de la entidad.

Igualmente, se presenta diferencia entre la información reportada en la cuenta fiscal en el SIRECI, la relación de los procesos judiciales suministrados en la auditoría y la cuenta de orden acreedora – 921004 contingentes litigios y mecanismos de solución de conflictos.

Para el proceso de la provisión contable no se establece cual es la metodología utilizada, adicionalmente no ha definido una política contable para el cálculo de la provisión pasivo estimados y cuenta de orden.

La universidad presenta 49 procesos ya terminados por \$1.014.646.301, que están pendientes de descargar en el sistema Ekogui.

Otros Pasivos

Revisada las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría: 290503 Ventas por Cuentas de Terceros, 290580 Recaudos Por Clasificar y 290590 Otros

Recaudos a Favor de Terceros, estas presentan 245 terceros con saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por \$2.217.401.994,14.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Popular del Cesar, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, al igual que su registro en el aplicativo SYSMAN. Lo anterior dentro del marco de aplicación de los principios presupuestales establecidos en su Estatuto Presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto se tomó como base el valor del presupuesto de gastos ejecutado por \$83.318.569.895, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación \$974.828.268, error tolerable \$487.413.634 y resumen de diferencias por \$48.741.363.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas ascienden a \$278.802.643, sin superar la materialidad de la fase de planeación determinada en \$974.827.268, lo cual solo representa el 0,28 veces de la materialidad, por lo tanto, se emite una opinión Razonable.

2.2.2. Opinión presupuestal

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, adoptado mediante Acuerdo No. 021 del 5 de junio de 2002 y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normativa presupuestal aplicable, por lo tanto, se da una opinión RAZONABLE.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

La ejecución presupuestal se evaluó en un 100% en términos generales, en cuanto al análisis de las apropiaciones, estructura y cumplimiento de los principios presupuestales.

Mediante Acuerdo No. 070 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprobó el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2017 en un monto de \$75.083.126.478, valor que fue adicionado en \$16.069.316.290, para un total apropiado de \$91.152.442.769.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto definitivo de ingresos fue de \$91.152.442.769, con un recaudo neto al cierre de la vigencia por \$76.202.218.687, equivalente a un nivel de ejecución del 83.60%.

Cuadro No. 8
Presupuesto de ingresos – Recaudo
Vigencia 2017
Cifras en pesos

| Concepto | Apropiación inicial | Apropiación definitiva | Recaudo Neto |
|-------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | 36.934.170.632 | 51.942.116.851 | 36.641.656.161 |
| Venta de bienes y servicios | 2.252.000.000 | 2.252.000.000 | 2.425.071.182.69 |
| Derechos Académicos | 26.614.271.538 | 26.614.271.538 | 25.609.537.115 |
| Otros Ingresos | 930.000.000 | 1.026.092.490 | 1.250.905.310 |
| Convenios y contratos | 300.000.000 | 4.918.079.935 | 1.007.716.240 |
| Derechos de bienestar institucional | 1.837.899.094 | 1.837.899.094 | 1.725.248.123 |
| Estampilla Pro U.P.C | 5.000.000.000 | 5.000.000.000 | 4.623.178.189 |
| Recursos de la Nación | 38.148.955.846 | 39.210.325.917 | 39.560.562.526 |
| Funcionamiento | 30.623.392.695 | 33.681.515.456 | 34.031.752.065 |
| Inversión (Nación) | 7.525.563.151 | 5.528.810.461 | 5.528.810.461 |
| Total Ingresos | 75.083.126.478 | 91.152.442.768 | \$76.202.218.687 |

Fuente: Ejecución presupuestal U.P.C.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Durante la vigencia 2017, el presupuesto de ingresos presentó un recaudo neto \$76.202.218.687, distribuido así: por recursos propios de \$36.641.656.161 que corresponden al 48% y recursos de la nación por \$39.560.562.526 equivalentes al 52% del total.

Dentro de los recursos propios el rubro más representativo corresponde al ingreso por derechos académicos, cuyo recaudo al finalizar la vigencia fue por \$25.609.537.115, es decir, el 69.89%; le siguen en importancia los ingresos por concepto de Estampilla Pro U.P.C., con un recaudo neto de \$4.623.178.189, equivalente al 12.61% y los ingresos por venta de bienes y servicios con una participación del 6.62%.

Los recursos provenientes de la Nación fueron de \$39.560.562.526 a diciembre 31 de 2017, de los cuales \$34.031.752.065, el 86%, corresponde a transferencias para funcionamiento y \$5.528.810.461, es decir el 14%, para inversión.

Presupuesto de gastos

Para la vigencia 2017, la Universidad presentó un presupuesto de gastos definitivo por \$91.152.442.769 y una ejecución presupuestal de \$83.318.569.895, equivalente al 91.4%.

Cuadro No. 9
Presupuesto y Ejecución de Gastos
Vigencia 2017
(Cifras en pesos)

| Concepto | Apropiación inicial | Apropiación definitiva | Compromisos |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| RECURSOS NACIÓN | 38.148.955.846 | 47.032.847.362 | 44.479.913.423 |
| Funcionamiento | 30.623.392.695 | 34.197.715.192 | 33.608.963.242 |
| Inversión | 7.525.563.151 | 12.835.132.170 | 10.870.950.181 |
| RECURSOS PROPIOS | 36.934.170.633 | 44.119.595.407 | 38.838.656.472 |
| Funcionamiento | 31.894.170.633 | 33.072.702.014 | 30.509.901.981 |
| Funcionamiento - Estampilla | 2.750.000.001 | 2.760.504.464 | 2.755.686.775 |
| Inversión | 40.000.000 | 321.500.000 | 307.250.631 |
| Inversión estampilla | 2.249.999.999 | 3.346.808.994 | 1.772.359.507 |
| Inversión convenios | 0 | 4.618.079.935 | 3.493.457.578 |
| TOTAL GASTOS | 75.083.126.479 | 91.152.442.769 | \$83.318.569.895 |

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos U.P.C.

Se analizó la ejecución presupuestal de la Universidad Popular del Cesar en sus componentes de ingresos y gastos, tanto de los recursos provenientes de la Nación

como de las rentas propias, de lo cual se determinó la existencia de un déficit fiscal a diciembre 31 de 2017 por \$7.116.351.208.

En relación con los recursos provenientes de la Nación, la proporción ejecutada del gasto superó el ingreso recaudado a diciembre 31 de 2017, llama la atención que la ejecución del rubro de inversión haya desbordado el estimativo de ingresos en un 96,62%, equivalente a \$5.342.139.720. En lo que hace referencia a los recursos propios, los ingresos recaudados no alcanzaron a cubrir los gastos ejecutados, especialmente los gastos de funcionamiento los que superaron en un 19,13% los ingresos por concepto de derechos académicos, porcentaje equivalente a \$4.900.364.865; estos desfases en la ejecución del gasto presionaron también un déficit en la ejecución de los recursos propios, para un déficit total de \$7.116.351.207,66. Esta realidad comienza a reflejarse negativamente en los resultados del ejercicio del Balance General a diciembre 31 de 2017.

Al finalizar la vigencia 2017, los gastos de funcionamiento alcanzaron la suma de \$66.874.551.998, equivalentes al 80.26% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017, mientras que la inversión fue de \$16.444.017.897, cifra correspondiente al 19.74%.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los de personal representan el 74.9%, el resto, es decir el 25.1%, lo conforman los gastos generales y otros gastos.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de 2017 en la Universidad Popular del Cesar se muestran a continuación:

Cuadro No. 10
Constitución de Reservas Presupuestales Vigencia 2017
(Cifras en pesos)

| Nombre | Valor \$ |
|---------------------------------------|------------------------|
| Valor reserva | 2.782.404.778 |
| Funcionamiento | 704.658.240 |
| Inversión | 2.077.746.538 |
| Cuentas por pagar | 6.417.496.520 |
| Total rezago presupuestal 2017 | \$9.199.901.298 |

Fuente: Resolución de constitución reservas y cuentas por pagar UPC.
Elaboró: Equipo Auditor CGR,

Se examinaron las reservas presupuestales contenidas en la Resolución No. 064 del 25 de enero de 2018, mediante la identificación de los registros presupuestales, validando sus registros en el sistema de información SYSMAN; de igual manera se

analizaron las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No. 046 del 22 de enero de 2018, verificando los soportes para su constitución.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

La Universidad Popular del Cesar rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Como resultado de la auditoría financiera practicada, con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2017.

Cuadro No. 11
Fenecimiento de cuenta fiscal
Universidad Popular del Cesar

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|
| Negativa | Razonable |
| No Fenece | |

Fuente: Papeles de Trabajo. Formato 25 GAF –CGR
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se cotejó la información rendida en los formatos F5.2 Información Presupuestal de Ingresos y F25 Programación Presupuestal de Gastos de la cuenta anual consolidada en SIRECI, encontrándose que la información coincide. Así mismo, se confrontó los saldos reportados en el formato F52.4 cuentas bancarias, con los saldos reportados en las conciliaciones bancarias a diciembre 31 de 2017, evidenciándose consistencia en las cifras reportadas.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación de los componentes de Control Interno Financiero, la Universidad Popular del Cesar obtuvo una calificación de **1.99** correspondiente a un concepto **con deficiencias**, dado que se evidenció en el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero, deficiencias en lo relacionado con el Efectivo, Deudores, Cuentas por Pagar y Otros Pasivos.

Cuadro No. 12
Matriz Calificación de Riesgos GAF
Universidad Popular del Cesar - 2017

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL | ADECUADO | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,79 |
|--|----------|--|-------|--|-----------------------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable | ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable | MEDIO | | |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | BAJO | | |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | | | | 2 | PARCIALMENTE ADECUADO |
| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | | | | CON DEFICIENCIAS | |

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor – Matriz Formato 14 - GAF -CGR

De los 12 controles evaluados, 3 controles arrojaron calificación de EFECTIVOS, 5 fueron calificados CON DEFICIENCIAS y 4 fueron INEFECTIVOS, como resultado de las irregularidades en los controles relacionados con los hallazgos detectados dentro del proceso auditor. Los resultados de la evaluación de los controles fueron los siguientes:

- Falta de monitoreo de la oficina de control interno en los procesos presupuestales, financieros, contables y contractuales.
- Errores frecuentes en registros contables.
- Errores en las cifras de la ejecución presupuestal de ingresos.
- Deficiente control sobre los avances y anticipos entregados.
- Fallas de control a la ejecución del proceso contractual.
- Inconsistencias entre algunas resoluciones de adición presupuestal y el informe de ejecución presupuestal.
- Falencia en la organización de expedientes contractuales.

3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se registraron 36 hallazgos de origen financiero o presupuestal, en el Formato N°8 Efectividad del plan de mejoramiento, para seguimiento y validación de su efectividad en la ejecución de la auditoría financiera.

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evaluaron 36 acciones, 24 de estos hallazgos no persistieron en la vigencia auditada y para las restantes 12 se volvió a consolidar la misma inconsistencia.

Cuadro No. 13
Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento
Universidad Popular del Cesar
Hallazgos auditorías anteriores

| Ítem | Fila | Hallazgo | Calificación |
|------|---------|--|-------------------------------|
| 1 | FILA_3 | Devoluciones a la Oficina de Inventario. | Efectivo y se retira del Plan |
| 2 | FILA_8 | Partidas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad. | Efectivo y se retira del Plan |
| 3 | FILA_9 | Conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2015. | Inefectivo |
| 4 | FILA_10 | Registros individuales de los deudores. | Efectivo y se retira del Plan |
| 5 | FILA_12 | Auxiliar contable de la cuenta Deudores Código 1407010218. | Efectivo y se retira del Plan |
| 6 | FILA_13 | Año Sabático. | Efectivo y se retira del Plan |
| 7 | FILA_14 | Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios, Código 142012. | Inefectivo |
| 8 | FILA_15 | Cuenta 1640 Edificaciones, subcuenta 16400102 Sede Campus Universitario. | Efectivo y se retira del Plan |
| 9 | FILA_16 | Cuenta 1615 Construcciones en Curso. | Efectivo y se retira del Plan |
| 10 | FILA_18 | Cuenta 240101 Cuentas por Pagar Bienes y Servicios y la cuenta 240102. | Efectivo y se retira del Plan |
| 11 | FILA_19 | Uso de zona común (cafetería) en las diferentes sedes de la Universidad. | Efectivo y se retira del Plan |
| 12 | FILA_36 | En la vigencia 2014 la UPC constituyó Reservas de Apropriaciones. | Efectivo y se retira del Plan |
| 13 | FILA_39 | El registro contable de la cuenta 1999 - Valorizaciones, vigencia 2014. | Efectivo y se retira del Plan |
| 14 | FILA_40 | Cuenta 1407 Prestación de Servicios, subcuenta 140701 Servicios Educativos. | Efectivo y se retira del Plan |
| 15 | FILA_41 | Se evidenció que el código 1407010224 – PRECOOFIANZA. | Efectivo y se retira del Plan |
| 16 | FILA_42 | La cuenta 1407 Prestación de Servicios, subcuenta 140701 Servicios Educativos. | Efectivo y se retira del Plan |

| Ítem | Fila | Hallazgo | Calificación |
|------|---------|---|-------------------------------|
| 17 | FILA_43 | Se evidenció que el código 1407010226 — COMSOCAL. | Efectivo y se retira del Plan |
| 18 | FILA_44 | Subcuenta 140701 Servicios Educativos, código 1407010201 – ICETEX. | Efectivo y se retira del Plan |
| 19 | FILA_45 | Revisada la cuenta 1407 -Deudores prestación de servicios. | Efectivo y se retira del Plan |
| 20 | FILA_46 | Durante la vigencia 2014, la Entidad celebró 470 contratos. | Efectivo y se retira del Plan |
| 21 | FILA_47 | La cuenta 142012 Anticipos para la adquisición de bienes y servicios. | Efectivo y se retira del Plan |
| 22 | FILA_48 | La orden de suministro No. 068, el día 9 de septiembre de 2014. | Efectivo y se retira del Plan |
| 23 | FILA_56 | Cuentas por pagar de enero a diciembre de 2013. | Efectivo y se retira del Plan |
| 24 | FILA_57 | Concepto de arrendamiento de las cafeterías, quiosco. | Efectivo y se retira del Plan |
| 25 | FILA_58 | Elaboración control y manejo de las conciliaciones bancarias y corrección de errores. | Efectivo y se retira del Plan |
| 26 | FILA_72 | Saldo a 31-12-2010 de la cuenta 111000 Bancos y Corporaciones por \$3.009.9 millones. | Inefectivo |
| 27 | FILA_73 | Inventario de bienes en servicio de la Seccional Aguachica. | Efectivo y se retira del Plan |
| 28 | FILA_75 | No se elaboran y revisan oportunamente las Conciliaciones Bancarias. | Inefectivo |
| 29 | FILA_79 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 30 | FILA_80 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 31 | FILA_81 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 32 | FILA_82 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 33 | FILA_88 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 34 | FILA_89 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 35 | FILA_90 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |
| 36 | FILA_90 | El software contable (SYSMAN) que posee la institución. | Inefectivo |

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor

Dado lo anterior, se califica la efectividad del plan de mejoramiento de la Universidad Popular del Cesar, como INEFECTIVO.

3.3. SOLICITUDES CIUDADANAS

En los medios de comunicación y prensa local de Valledupar se publicó la denuncia relacionada con irregularidades al interior de la Universidad Popular del Cesar, sobre la presentación de documentos presuntamente falsos y omisión en pagos por parte de algunos egresados de la facultad de Derecho, que escogieron como opción de grado la realización de seminarios durante las vigencias 2015, 2016 y 2017. En igual sentido se allegó al proceso auditor el oficio N°CFDCPS-125-18 del 13-04-2018, en donde el Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, puso en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, dichas anomalías.

La denuncia fue ingresada al SIPAR con el código N°2018-147072; sobre el particular se solicitó información, pero debido a que el proceso auditor se encontraba en su fase final y la complejidad del caso requiere mayor tiempo para su análisis, su trámite debe continuar por fuera del proceso auditor.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera practicada, la Contraloría General de la República constituyó veintiuno (21) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia fiscal por \$179.196.591, dieciséis (16) con presunta incidencia disciplinaria, un (1) con presunta incidencia penal, uno (1) con otra incidencia y una indagación preliminar, los cuales serán trasladados a los competentes.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento, deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Igualmente, los informes de avances del Plan de Mejoramiento deberán ser reportados al SIRECI en los términos indicados en la norma.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:

LUZ DARY NEUTA VELÁSQUEZ
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Equipo auditor Gerencia Departamental Colegiada del Cesar

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Anexo 2. Estados contables Universidad Popular del Cesar a 31-12-2017



Anexo 1. Relación de hallazgos

➤ HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No. 1 Conciliaciones Bancarias (A-D).

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable.

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. Libros de contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales...

Instructivo 003 del 1 de diciembre del 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación:

1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

Concepto de la Contaduría General de la Nación 20162000016641 del 20 de junio de 2016.

De acuerdo con establecido en la Resolución 357 de 2008, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

Durante los meses intermedios, y de manera transitoria, los depósitos recibidos en las cuentas bancarias y sobre los cuales no se tiene conocimiento de su origen, se podrán reconocer en la contabilidad, registrando un crédito a la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y los descuentos no identificados en la subcuenta 147048-Descuentos no autorizados, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES. En concordancia con lo expresado anteriormente, se impone la necesidad de depurar tales registros en el corto plazo.

Ley 734 de 2002, artículo 48. Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

En desarrollo de la Auditoría Financiera se estableció que la Universidad Popular del Cesar – UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 1110 Depósitos e Instituciones Financieras por \$14.787.383.342,29, representado en un total de cincuenta y seis (56) cuentas bancarias entre cuentas de ahorros (34) y cuentas corrientes (22) que tiene la entidad, de las cuales (23) cuentas presentan saldos en cero (\$0.)

Su saldo se ve afectado con una incertidumbre material por cuanto se estableció que siete (7) cuentas bancarias se encuentran sin conciliar saldos al cierre del ejercicio y ocho (8) cuentas bancarias reflejan partidas conciliatorias por \$674.101.046,77, con antigüedad de hasta ochenta y un (81) meses. Las cuentas de las cuales están pendiente de realizarse los ajustes de partidas conciliatorias se relacionan en el siguiente cuadro adjunto.

Cuadro No. 14
Conciliación Bancaria 2017
Cifras en pesos

| CÓDIGO | No. DE CUENTA | SALDO EN LIBRO A DICIEMBRE 31 DE 2017 | SALDO BANCOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS A 31 - 12- 2017 | PARTIDAS CONCILIATORIAS A 31-12-2017 | OBSERVACIÓN |
|------------|---|---------------------------------------|--|--------------------------------------|---|
| 1110 | BANCOS Y CORPORACIONES | 5.791.945.073,15 | 5.117.844.026,38 | 674.101.046,77 | |
| 111005 | CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS | 3.138.390.375,13 | 3.302.923.744,64 | -164.533.369,51 | |
| 11100504 | Banco de Occidente | 2.853.334.718,43 | 2.964.549.920,80 | -111.215.202,37 | |
| 1110050402 | Cta. Cte. No. 900-060XXX Corpocesar | 3.372.396,11 | 1.083.896,11 | 2.288.500,00 | Cuenta Conciliada, existe una partida conciliatoria de elevada antigüedad correspondiente al 29/07/2016 mediante comprobante NBA 2016001082 |
| 1110050403 | Cta. Cte. No. 900067XXX | 2.849.962.322,32 | 2.963.466.024,69 | -113.503.702,37 | (Última conciliación mayo del 2015) Desde el mes de junio del 2015 no se concilia esta cuenta, y desde esa fecha se presentan 233 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |
| 11100508 | Bancolombia | 285.055.656,70 | 338.373.823,84 | -53.318.167,14 | |
| 1110050801 | Bancolombia Cta. Cte. No.197459XXXX Jorge Tadeo | 285.055.656,70 | 338.373.823,84 | -53.318.167,14 | (Última conciliación diciembre del 2016) Desde el mes de enero del 2017 no se concilia esta cuenta y desde esa fecha se presenta 5 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |
| 111006 | CUENTAS DE AHORRO | 2.653.554.698,02 | 1.814.920.281,74 | 838.634.416,28 | |
| 11100604 | Banco de Occidente | 916.143.701,58 | 714.582.636,17 | 201.561.065,41 | |
| 1110060401 | Cta. Ahorro No. 900820XXX | 916.143.701,58 | 714.582.636,17 | 201.561.065,41 | (Última conciliación mayo del 2015) Desde el mes de junio del 2015 no se concilia esta cuenta y desde esa fecha se presentan 15 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |
| 11100607 | Banco AV-Villas | 245.750.647,39 | 69.114.167,17 | 176.636.480,22 | |
| 1110060701 | Cta. Ahorro No. 841-096XXX Av Villas | 197.674.465,33 | 26.301.131,17 | 171.373.334,16 | (Última conciliación octubre del 2014) Se evidencia que desde el noviembre de 2014 no se realiza conciliación a esta cuenta y desde esa fecha se presentan 469 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |

| CÓDIGO | No. DE CUENTA | SALDO EN LIBRO A DICIEMBRE 31 DE 2017 | SALDO BANCOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS A 31 - 12- 2017 | PARTIDAS CONCILIATORIAS A 31-12-2017 | OBSERVACIÓN |
|-----------------|--|---|--|--|---|
| 1110060702 | Cta. de Ahorro Av. Villas No. 841-112XXX | 48.076.182,06 | 42.813.036,00 | 5.263.146,06 | (Última Conciliación mes de abril Se evidencia que desde el mes de mayo de 2017 no se realiza conciliación a esta cuenta y desde esa fecha se presentan 48 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |
| 11100612 | BANCOLOMBIA | 940.502.036,58 | 925.810.080,76 | 14.691.955,82 | |
| 1110061201 | Bancolombia Ahorro cta. 1974598XXX | 940.502.036,58 | 925.810.080,76 | 14.691.955,82 | (Última conciliación septiembre de 2017) Se evidencia que desde el mes de octubre del 2017 no se realiza conciliación a esta cuenta, y desde esa fecha se presenta 121 partidas conciliatorias que no se han realizados los ajustes necesarios. |
| 11100613 | BANCO BOGOTÁ | 551.158.312,47 | 105.413.397,64 | 445.744.914,83 | |
| 1110061303 | Banco de Bogotá Cta. Ahorros No. 091134XXX | 551.158.312,47 | 105.413.397,64 | 445.744.914,83 | (Última conciliación junio de 2016) Se evidencia que desde el mes de julio del 2016 no se realiza conciliación a esta cuenta |

Fuente: Información suministrada por Contabilidad UPC.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior situación se genera por fallas en los mecanismos de control interno contable y a la falta de seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre extractos bancarios y libro de contabilidad. Así mismo, a una falta de gestión administrativa para depurar las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo que origina que la contabilidad no arroje cifras ajustada a la realidad, generando incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta 1110 Depósitos e Instituciones Financieras en los estados contables al 31 de diciembre del 2017 de la Universidad Popular del Cesar – UPC. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Respuesta de la Entidad

En respuesta al requerimiento referenciado en el asunto, nos permitimos presentarle las respuestas a cada una de las observaciones manifestadas por la comisión de auditoría en relación a las Conciliaciones Bancarias, en las cuales se explica de manera clara y resumida las acciones y gestiones de tipo administrativo adelantadas por la universidad en relación a las conciliaciones bancarias.

| Conciliación Bancaria 2017 | | | | |
|----------------------------|---|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Cifras en pesos | | | | |
| Código | No. De Cuenta | Saldo en Libro al 31/12/2017 | Saldo en Bancos al 31/12/2017 | Partidas Conciliatorias al 31/12/2017 |
| 1110 | BANCOS Y CORPORACIONES | \$ 5,971,945,073.15 | \$ 5,117,844,026.38 | \$ 854,101,046.77 |
| 111005 | CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS | \$ 3,138,390,375.13 | \$ 3,302,923,744.64 | \$ (164,533,369.51) |
| 11100504 | Banco de Occidente | \$ 2,853,334,718.43 | \$ 2,964,549,920.80 | \$ (111,215,202.37) |
| 1110050402 | Cta. Cte. No. 900-060XXX Corpocesar | \$ 3,372,396.11 | \$ 1,083,896.11 | \$ 2,288,500.00 |
| 1110050403 | Cta. Cte. No. 900-067XXX | \$ 2,849,962,322.32 | \$ 2,963,466,024.69 | \$ (113,503,702.37) |
| 11100508 | Bancolombia | \$ 285,055,656.70 | \$ 338,373,823.84 | \$ (53,318,167.14) |
| 1110050801 | Cta. Cte. No. 197-45988XXX Jorge Tadeo | \$ 285,055,656.70 | \$ 338,373,823.84 | \$ (53,318,167.14) |
| 111006 | CUENTAS DE AHORRO | \$ 2,653,554,698.02 | \$ 1,814,920,281.74 | \$ 838,634,416.28 |
| 11100604 | Banco de Occidente | \$ 916,143,701.58 | \$ 714,582,636.17 | \$ 201,561,065.41 |
| 1110060401 | Cta. Ahorro No. 900-820XXX | \$ 916,143,701.58 | \$ 714,582,636.17 | \$ 201,561,065.41 |
| 11100607 | Banco AV Villas | \$ 245,750,647.39 | \$ 69,114,167.17 | \$ 176,636,480.22 |
| 1110060701 | Cta. de Ahorro No. 841-096XXX Av Villas | \$ 197,674,465.33 | \$ 26,301,131.17 | \$ 171,373,334.16 |
| 1110060702 | Cta. de Ahorro No. 841-112XXX Av Villas | \$ 48,076,182.06 | \$ 42,813,036.00 | \$ 5,263,146.06 |
| 11100612 | Bancolombia | \$ 940,502,036.58 | \$ 925,810,080.76 | \$ 14,691,955.82 |
| 1110061201 | Cta. de Ahorro No. 197-45969XXX | \$ 940,502,036.58 | \$ 925,810,080.76 | \$ 14,691,955.82 |
| 11100613 | Banco de Bogotá | \$ 551,158,312.47 | \$ 105,413,397.64 | \$ 445,744,914.83 |
| 1110061303 | Cta. de Ahorro No. 091134XXX | \$ 551,158,312.47 | \$ 105,413,397.64 | \$ 445,744,914.83 |

En relación a las partidas de cifras pendientes de conciliar con corte al 31 de diciembre del 2017, la Universidad viene adelantando de manera constante y permanente acciones y gestiones administrativas internas en pro de la consecución o de la obtención de los documentos o información suficiente y pertinente que permitan conciliar y depurar desde el área de contabilidad y de tesorería las novedades y situaciones particulares de cada una de las cuentas bancarias que presentan saldos sujetos a depuración y/o ajustes contables.

Con respecto al saldo de \$2.288.500, correspondiente a la Cuenta Corriente Bancaria No. 900-060XXX Corpocesar, esta situación corresponde a un error de registro por rechazo de una transferencia. Ya la oficina de tesorería corrigió esta novedad mediante el ajuste. Al igual que se solicitará la cancelación de la respectiva cuenta por estar inactiva.

Con respecto a las Cuentas Bancarias No. 900-067XXX del Banco de Occidente; Cuenta Bancaria No. 900-820XXX; Cuenta Bancaria No. 841-096XXX y 841-1127XX del Banco AV Villas y la Cuenta Bancaria No. 091134XXX del Banco de Bogotá; Cuenta Bancaria No. 197-745989XXX y 197-45988XXX de Bancolombia, presentan giros de planillas en solo giro sin embargo según extracto bancario es reportado de manear desagregada o aplicada de manera individualizada, lo que ha dificultado por parte de las dependencias de Contabilidad (quien Concilia) y la Tesorería que (Depura) realizar el respectivo ajuste de depuración de estas partidas. Sin embargo, ya se inició un nuevo proceso de cargue y revisión de cada

una de estas partidas con el objetivo de lograr depurar y realizar los respectivos ajustes necesarios para poner al día las conciliaciones de estas cuentas bancarias.

Actualmente se ha implementado una herramienta en Excel que ha permitido agilizar los procesos de las conciliaciones, ya que esta logra los respectivos cruces de partidas e identifica las diferencias con una mayor rapidez y de manera automática. El desarrollo de esta herramienta comenzó a implementarse desde el mes de agosto del 2018 y se tiene programado que a más tardar el 30 de noviembre de este año se logren poner al día cada una de estas cuentas que actualmente presentan saldos por conciliar y depurar contablemente.

Análisis de la Respuesta

La Universidad Popular del Cesar - UPC, reconoce que está adelantando las gestiones administrativas para depurar las cifras y poner al día las conciliaciones que están pendientes. Por lo tanto, se confirma el hallazgo de tipo administrativo y posible connotación disciplinaria.

Esta observación ha sido reiterativa por parte de la Contraloría General de la República, y las acciones de mejoras planteadas por la Universidad Popular del Cesar en el plan de mejoramiento no han sido eficaces.

Hallazgo No. 2 Avances y Anticipos Entregados (A-D- IP).

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: .../...

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Ley 734 de 2002, artículo 48. Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las

condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. *Razonabilidad.* La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. *Verificabilidad.* La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación

.../...

3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad.*

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

(...)

3.11. *Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

(...)

3.16. *Cierre contable.*

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, **viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores**, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Instructivo 003 de 2017 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General del Nación. (.../...)

1.1. Actividades administrativas

1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar

Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; y consolidación de prestaciones sociales.

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS

| CLASE | GRUPO | CUENTA |
|---------|----------|--------------------------------|
| 1 | 14 | 1407 |
| ACTIVOS | DEUDORES | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, originados en la prestación de servicios, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 4305-Servicios Educativos, 4330-Servicios de Transporte, 4333-Servicios de Comunicaciones, 4340- Juegos de Suerte y Azar, 4345- Servicios Hoteleros y de Promoción Turística, 4350- Operaciones de y Servicios Financieros, 4353-Operaciones de Banca Central, 4355-Servicios de Seguros y Reaseguros, 4360-Servicios de Documentación e Identificación, 4370- Servicios Informáticos y 4390- Otros Servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor facturado por los servicios prestados
- 2- El mayor valor originado por diferencia en cambio.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar.
- 2- El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes.
- 3- El menor valor originado por diferencia en cambio.
- 4- El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.

| CLASE | GRUPO | CUENTA |
|---------|----------|---------------------------------------|
| 1 | 14 | 1420 |
| ACTIVOS | DEUDORES | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS |

DESCRIPCIÓN

Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además, registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja, 1106-Cuenta Única Nacional y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los dineros entregados como avances y anticipos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances.

2- El valor de las devoluciones de los anticipos.

3- El valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación conjunta.

| CLASE | GRUPO | CUENTA |
|---------|-------------------|--|
| 2 | 24 | 2450 |
| PASIVOS | CUENTAS POR PAGAR | AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS |

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los dineros recibidos por la entidad contable pública, por concepto de anticipos o avances que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos y contratos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes.

2- La legalización de avances.

3- El valor de las devoluciones de los avances y anticipos recibidos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los dineros recibidos como avances y anticipos por la entidad contable pública.

La Universidad Popular del Cesar – UPC, al cierre de la vigencia 2017 en su Balance General en la cuenta contable Avances y Anticipos Entregados, presenta saldos pendientes por legalizar que ascienden a la suma de \$808.173.485, estas cifras

reveladas que inciden en el patrimonio institucional. La anterior situación descrita se presenta por incorrecta interpretación y aplicación de los principios de contabilidad pública, así como de los procedimientos contables. Afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras de los estados contables de la Universidad Popular del Cesar – UPC.

Cuadro No. 15
Avance de Viáticos y Gastos de Viaje - Valledupar

| Código | Cedula | Valor | Fecha |
|----------|--------------|---------------------|------------|
| 14201101 | 77.017.5XX | 2,926,586.00 | 29/03/2011 |
| 14201101 | 12.435.3XX | 1,991,670.00 | 21/05/2015 |
| | Total | 4,918,256.00 | |

Fuente: Cuenta avance y anticipos.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Cuadro No. 16
Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios – Aguachica

| Código | Cedula | Valor | Fecha |
|--------|---------------|---------------------|------------|
| 142012 | 1.065.865.4XX | 2,047,000.00 | 04/10/2017 |
| 142012 | 37.334.9XX | 3,815,827.00 | 16/01/2014 |
| | Total | 5,862,827.00 | |

Fuente: Cuenta anticipo para adquisición.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Cuadro No. 17
Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios - Valledupar

| Código | Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios | Valor | Fecha del Anticipo |
|--------|--|-----------------------|--------------------------------------|
| 142012 | 151746XX | 24,000,000.00 | 25/09/2017 |
| 142012 | 9000197XX | 478,105,600.00 | 24/06/2014 |
| 142012 | 770143XX | 41,858,583.00 | 08/05/2017 |
| 142012 | 770224XX | 7,220,000.00 | 08/05/2017 |
| 142012 | 9004907XX | 19,212,541.00 | Este saldo viene de la vigencia 2015 |
| 142012 | 87958XX | 21,330,000.00 | 29/09/2016 |
| 142012 | 9006851XX | 24,395,350.00 | 16/12/2014 |
| 142012 | 9010574XX | 94,000,153.00 | 02/06/2017 |
| 142012 | 497383XX | 74,950,175.00 | 26/01/2016 |
| 142012 | 8305003XX | 12,320,000.00 | Este saldo viene de la vigencia 2012 |
| | Total | 797,392,402.00 | |

Fuente: Cuenta anticipo para adquisición.
Elaboró: Equipo auditor CGR.

Así mismo, se presenta en la subcuenta 142013 Anticipos para Proyectos de Inversión un registro erróneo, en la contabilización de los ajustes de las partidas conciliatorias realizadas en el comprobante NBA 2017010442 de fecha 23/03/2017, que no debieron llevarse a esta cuenta. Como también, la contabilización realizada a la causación del 60% restante del aporte de la Gobernación del Cesar a la UPC, para la ejecución del convenio de bilingüismo¹ y que después de realizar una serie de notas bancarias de ingresos y comprobante de contabilidad, esta quedó finalmente registrada mediante el comprobante de contabilidad No. 2017010915 del 29 de diciembre de 2017, en la cuenta contable de Ingresos 43901401 que corresponde a la Venta de Servicio - Administración de Proyectos.

Además, se observa que se presentó error en las consignaciones realizadas por la Gobernación del Cesar el 30 de noviembre de 2017 \$247.603.405 y \$296.926.824, que fue asignado a la Universidad Popular del Cesar lo cual generó al cierre del período contable que a nivel de tercero quedara la cuenta con saldo crédito, como consta en el auxiliar 14201301 que se detalla al final.

Las anteriores situaciones se presentan por incorrecta interpretación y aplicación de los principios de contabilidad pública, así como de los procedimientos contables. Afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras de los estados contable de la Universidad Popular del Cesar.

Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada. Así mismo, se solicita una **indagación preliminar** para establecer la certeza de un posible daño, de acuerdo con la respuesta dada por la Universidad Popular del Cesar en lo relacionado con el anticipo registrado a persona natural identificada con CC No. 37.3349.XX y la COMPAÑIA LIDER EN SOFT DE MANEJO AVANZADO "CL SMA LTDA" por \$3.512.336 y \$478.105.600.

Cuadro No. 18
Anticipos para proyectos de inversión - Valledupar

| Código | Nombre de la Cuenta | Valor |
|---------------|---|--------------------|
| 142013 | ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN | 569,919,414 |
| 14201301 | Anticipo Convenio Gobernación del Cesar y UPC Bilingüismo | 569,919,414 |
| | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | -526,641,045 |
| | MINISTERIO DE CULTURA | 7,500,000 |
| | GOBERNACIÓN DEL CESAR | 1,089,060,459 |

Fuente: Libros Auxiliares UPC.

Elaboró: Equipo auditor CGR.

¹ El aporte Gobernación por el 60% según el convenio fue así: \$4.537.751.912 * 60% = **\$2.722.651.147**.

Respuesta de la Entidad.

AVANCES DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE – VALLEDUPAR

(Código contable 14201101 vigencia 2017 equivalente al código 19060301 según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)-Vigencia 2018)

- Los saldos a nombre de xxxx por \$2.926.586 y xxxx; ambos casos se encuentran en procesos disciplinarios; además existe un proceso PENAL Y FISCAL, que aún no se ha definido; motivo por el cual esta coordinación sigue a la espera de que este proceso finalice y haya una respuesta absolutoria o condenatoria de los valores registrados en el balance por este concepto. (Anexo copias de comunicaciones enviadas a la oficina de Control Interno Disciplinario).

Anticipo Adquisición de Bienes y Servicios – AGUACHICA

(Código contable 142012 vigencia 2017 equivalente al código 19060401 según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)-Vigencia 2018).

- El valor registrado a nombre del señor XXXX, corresponde a un Avance para gastos del seminario con opción de grado para Ingenierías, según Res No. 2561 del 02/10/2017, por valor de \$2.047.000; el cual fue legalizado mediante CDC 2018020035 de fecha 31/05/2018, **anexo al presente documento.**
- En relación con el saldo reflejado en el código contable 142012 del auxiliar de terceros de la seccional de Aguachica, a nombre de XXXX, me permito informarles lo siguiente:

Universidad Popular del Cesar celebró contrato de obra No.011 de diciembre 26 de 2013; por valor de \$249.770.428; sin embargo, el valor ejecutado del contrato según las cantidades reales verificadas en el campo, corresponde a \$242.442.263, el cual al confrontarlo con los valores cancelados al contratista en el acta de avance No. 1 y 2 evidencia que el contratista debe reembolsar al contratante la suma de \$3.512.336 y que en su momento el contratista se comprometió a devolver dicho valor.

En acta de liquidación, quedó consignado que hasta tanto el contratista no haga el respectivo reembolso, las partes contractuales no se declaran a Paz y salvo de las obligaciones contraídas.

Esta dependencia se compromete a coadyuvar con las acciones administrativas pertinentes con el fin de proceder a la recuperación de estos valores, que están afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Universidad Popular del Cesar.

Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios – VALLEDUPAR.
(Código contable 142012 vigencia 2017 equivalente al código 19060401 según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)-Vigencia 2018).

- El valor registrado como avance a nombre de XXXX por valor de \$24.000.000, de fecha 25/09/2018, corresponde a un pago para adquisición de elementos para el montaje de la obra del grupo de INTERRUPTUS, el cual es amortizado en COM.No.2018010612 de fecha 15 de junio del presente año, lo cual deja en cero dicho código contable.
- Existe valor registrado a nombre de **COMPAÑÍA LIDER EN SOFT DE MANEJO AVANZADO “CL SMA LTDA”**, por valor de \$478.105.600, como avance a en virtud de que este contrato no terminó de ejecutarse y existe un proceso Jurídico de reclamación ante la Compañía Aseguradora por incumplimiento en el objeto contractual por parte del contratista, al no definirse él mismo, seguimos registrando el derecho que tenemos sobre dichos recursos.
- En el valor de \$41.858.583, Saldo Final Vigencia 2017, código contable 142012, a nombre de XXXX, se encuentran los saldos sin legalizar, debido a que año 2011 se hizo por parte de la oficina de Tesorería la anulación de los registros contables iniciales de la devolución de valores no ejecutados y de acuerdo a las conciliaciones bancarias de las respectivas cuentas, éstos valores definitivamente, no fueron consignados en las respectivas cuentas bancarias de la entidad. Esta acción fue motivada por situación de una presunta anomalía de carácter penal y administrativa entre algunos funcionarios de la Universidad Popular del Cesar y el Sr. XXXX, quien ejercía las funciones de Mensajero para la época de los hechos.

En virtud a lo anterior estos casos también fueron tratados en el comité de depuración Contable, vigencias anteriores; en el cual se determinó solicitar Concepto Jurídico al Doctor XXXX, jefe de la Oficina Jurídica de esta Institución y al Doctor XXXX, Jefe de la oficina de Control Disciplinario, Dr. XXXX, asesor externo de esta Institución, pero a la fecha éste último, no ha llegado a ésta dependencia; no obstante, tenemos pleno conocimiento de que este caso está siendo tratado en otras Instancias, tales como la Contraloría General de la República, quien tiene abierto el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.21-05-906**, motivo por el cual nos encontramos a la espera de una respuesta Condenatoria o absolutoria, para proceder a realizar los registros contables pertinentes. Como se puede evidenciar en ACTA DE VISITA ESPECIAL de fecha 25 de septiembre del presente año, anexa este documento.

- El valor registrado a nombre de XXXX por valor de \$7.220.000, corresponde a un pago efectuado mediante COM.2017010435 de fecha 06 de mayo de 2018 y debido a un error en la Resolución No.988 de la misma fecha fue llevado a la cuenta 142012, siendo lo correcto la cuenta 240101 – ALM (Entrada a Almacén). Dicha corrección ya fue registrada según No. CDC 2018010407 de fecha 28 de septiembre

de 2018, anexo al presente documento.

- El valor de \$19.212.541 sin amortizar a nombre de **SYS AIRES S.A.S**, corresponde a un avance girado el 26/feb/2015 por valor de \$88.476.950, por ser vigencias expiradas y que ya no se encuentran en esta coordinación, se hizo la respectiva solicitud a la oficina de Archivo y Correspondencia a fin de determinar exactamente el valor que aparece sin amortizar en los estos financieros. Para lo cual nos comprometemos a realizar los respectivos ajustes a que hubiera lugar en la presente vigencia.
- El valor de \$21.330.000 registrado a nombre de XXXX, obedece a error en la utilización de código contable, por parte de la oficina de **Tesorería** en EGR.No2016011613, al utilizar la cuenta 142012 para realizar el pago, siendo la correcta la 240101. Este hecho ya fue corregido según CDC No.2018010408 de fecha 28 de septiembre del presente año. Anexo auxiliar con saldos de terceros, Comprobante de Pago y Egreso.
- El valor de \$24.395.350 registrado a nombre de **UNION TEMPORAL INTERCON**, obedece a error en la utilización de código contable, por parte de la oficina de Tesorería en EGR.No2014012460, al utilizar la cuenta 142012 para realizar el pago, siendo la correcta la 240101. Este hecho ya fue corregido según CDC No.2018010410 de fecha 28 de septiembre del presente año. Anexo auxiliar de terceros. Quedando un saldo de 111.011 el cual por ser vigencia 2014 y 2015 se encuentran en la oficina de Archivo y Correspondencia a quien se hizo requerimiento de los documentos ORIGINALES, fin de determinar el origen de dicho saldo sin amortizar en los estos financieros. Para lo cual nos comprometemos a realizar los respectivos ajustes a que hubiera lugar en la presente vigencia.
- El saldo de la cuenta 142012 por valor de \$94.000.153 registrado a nombre de **UT AIRES 2017**, obedece a error en la utilización de código contable, por parte de la oficina de **Tesorería** en EGR.No2017010784, al utilizar la cuenta 142012 para realizar el pago, siendo la correcta la 240101. Este hecho ya fue corregido según CDC No.2018010409 de fecha 28 de septiembre del presente año. Anexo auxiliar con saldos de terceros, Comprobante de Pago y Egreso.
- XXXX, avance por valor de \$74.950.175, valor que corresponde a un anticipo por Valor para Suministro de equipos e implementos para los laboratorios de programas adscritos a la facultad de Ingeniería y Tecnológicas, Recursos Estampillas, según Res N° 039 del 12/01/2016. Sobre este caso existe un proceso ejecutivo dado a conocer a esta Coordinación en la relación de procesos Judiciales con fecha de corte 30 de septiembre de 2018; para lo cual hemos solicitado a la oficina **JURIDICA**, se nos envíe de manera formal toda la documentación necesaria y suficiente para proceder a realizar los ajustes contables a que haya lugar, toda vez que recibimos en el día de hoy copia simple del mencionado proceso, la cual

anexamos.

- **XXXX Y CIA S EN C** \$12.320.000. En relación a dicho registro es pertinente comunicar lo siguiente: En comité de Depuración Contable de fecha 18 de diciembre de 2017, La secretaria del Comité da lectura al acta de liquidación final de la orden de servicio y/o suministro No.045 de fecha 20 de abril de 2012 y establece que existe un saldo en el balance en el código contable 142012 – Anticipo para adquisición de bienes y servicios; lo cual según nota contenida en el acta de liquidación obedece textualmente a: “Este contrato no se ha ejecutado en su totalidad debido a que el contratista ha dejado de cobrar el último pago quedando un saldo pendiente por valor de \$6.160.000”.

Ante esta situación el Vicerrector Administrativo Dr. XXXX, aclara que existe un error de texto en la nota antes consignada, debido a que este contrato fue ejecutado en su totalidad, sin embargo, el saldo pendiente por cancelar no fue cobrado por el contratista; por lo tanto, existe un valor de \$6.160.000 pendiente por amortizar y correspondiente al anticipo reflejado en el código contable 142012 –Anticipo para adquisición de bienes y servicios.

Paso Seguido hace su intervención el jefe de la Oficina Jurídica, Dr. XXXX, quien conceptúa que esas obligaciones ya se encuentran prescritas, por lo tanto, es viable jurídicamente la depuración. Sin embargo, por error involuntario al realizar el respectivo ajuste, dicha cuenta no fue acreditada, sino debitada, situación que generó que el valor inicial fue duplicado arrojando el saldo de \$12.320.000, caso que fue subsanado en CDCNo.2018010004 de fecha 31/01/2018 el cual deja la cuenta 142012 (19060401 – Nuevo codificación según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)) a nombre de William Vilorio y Cía. S en C con saldo cero (0). Anexo auxiliar de terceros donde se puede comprobar lo mencionado anteriormente.

- ✓ En lo relacionado al Registro efectuado por esta Coordinación en el código 142013 a Nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, en CDC.2017010913, obedece a la causación del saldo del Convenio realizado con dicha entidad, el cual tenía un valor de \$15.000.000, y sólo se habían registrado \$7.500.000 en NBA.2017010652.
- ✓ Las demás observaciones relacionadas con las notas bancarias, realizadas por la oficina de Tesorería y Comprobantes de Contabilidad realizados en esta dependencia, en el código 14201301 y 43901401 en lo relacionado con el Convenio celebrado con la Gobernación del Cesar están siendo analizados, revisados y discutidos entre ambas dependencias, a fin de llevar a cabo los ajustes de ser necesarios en dichos registros Contables.

Se suministra la siguiente información relacionada, así:

Copia del oficio de fecha 06 de noviembre de 20148, firmado por la Coordinadora grupo

Gestión Tesorería y pagaduría en (6) folios.

Relacionado con parte de la observación No. 1, No. 2 y No. 3.

Atendiendo al radicado 201801200053571 del 24 de octubre 2018, donde la comisión auditora de la Contraloría solicita información sobre la subcuenta 142013 le informo que las partidas conciliatorias que no debieron llevarse a esta cuenta ya estamos en proceso de reclasificación.

En relación a las notas bancarias de ingresos y comprobantes de contabilidad 2017010915 en la cuenta contable de ingreso 439010442 se reclasifico mediante CDC 2017010277 para efecto de realizar y cumplir con las reglas estipuladas por la Contraloría General de la Nación.

La cuenta 142013 anticipo para proyecto de inversión convenio de la Gobernación del Cesar y UPC, SALDO \$569.919.414 se están haciendo los reactivos ajustes.

Análisis de la Respuesta

En respuesta la Universidad señala que ...“Los saldos a nombre persona natural identificada con CC No. 77.017.5XX por \$2.926.586 y No. 12.435.3XX por \$1.9910.670, 00; ambos casos se encuentran en procesos disciplinarios; además existe un proceso PENAL Y FISCAL, que aún no se ha definido”.

De acuerdo con lo establecido por la Contaduría General Nación en el Manual de Procedimiento Contable en su numeral 4, capítulo X, procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales, la Universidad Popular del Cesar debe reclasificar dichos valores atendiendo lo dispuesto en el procedimiento establecido para tal fin en la cuenta contable 147084 Responsabilidades fiscales.

✓ Avance de Viáticos y Gastos de Viaje - Valledupar

El valor registrado a nombre de la persona natural que corresponde a un avance para gasto de seminario con opción de grado para ingeniera, según Res.2561 del 02/10/2017, por \$2.047.000 el cual fue legalizado mediante CDC2018020035 de fecha 31/05/2018 como lo manifiesta la entidad en su respuesta y que de acuerdo con el parágrafo del artículo segundo de esta resolución se dispone de (5) días siguiente a su ejecución para su legalización. Además, en la resolución No. 2905 de fecha 29 de diciembre de 2011 “Por medio de la cual se adopta el manual de legalización de avances de la Universidad Popular del Cesar”, contempla los términos de los mismo para su legalización.

De acuerdo con la respuesta dada por la Universidad Popular del Cesar con el anticipo registrado a persona natural identificada CC No. 37.334.9XX, este se solicita una **indagación preliminar** para establecer la certeza o no del daño.

✓ Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios - Valledupar

El valor registrado como avance a nombre de persona natural por \$24.000.000, de fecha 25/09/2017, el cual fue amortizado mediante el comprobante COM No. 2018010612 de fecha del 15 de junio de 2018, se incumple con los términos establecidos la Resolución No. 2905 de fecha 29 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se adopta el manual de legalización de avances de la Universidad Popular del Cesar".

COMPAÑIA LIDER EN SOFT DE MANEJO AVANZADO "CL SMA LTDA" por \$478.105.600.00 de fecha 24/06/2014, este valor debe ser reclasificado de acuerdo a lo estipulado capítulo V, procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias. Sobre el particular, se solicita una **indagación preliminar** para establecer la certeza de un presunto daño.

Según la respuesta de la Universidad Popular del Cesar, para el código contable 142012, el saldo a nombre de persona natural c.c. 770143XX, por \$41.858.583, se considera la procedencia de reclasificar y depurar dicho saldo, atendiendo lo establecido por la Contaduría General Nación en el Manual de Procedimiento Contable en su numeral 4, capítulo X, procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales.

El valor registrado a nombre de persona natural identificada con CC 77.022.4XX, la entidad reconoce el error en el registro realizado.

SYS AIRES S.A.S, la respuesta dada por la universidad confirma lo observado por la Contraloría.

En relación al valor de \$21.330.000 registrado a nombre de persona natural identificada con CC 8.795.879, según la respuesta de la entidad, obedeció a error en la utilización de código contable, por tanto se acepta lo observado.

Sobre el valor de \$24.395.350 registrado a nombre de UNIÓN TEMPORAL INTERCON, la Universidad Popular del Cesar reconoce el error en la utilización del código contable.

El saldo de la cuenta 142012 por \$94.000.153 registrado a nombre de UT AIRES 2017, la Universidad Popular del Cesar reconoce error en la utilización del código contable.

Sobre el saldo de persona natural identificada con CC 49.738.3XX la Universidad manifiesta que existe un proceso ejecutivo dado a conocer en la relación de procesos Judiciales con fecha de corte 30 de septiembre de 2018. Por tanto es procedente la reclasificación de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V, procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

Sobre el saldo a nombre de persona natural por \$12.320.000, la entidad admite que se presenta por error involuntario al realizar el respectivo ajuste.

Con relación a los registros en el código 142013, la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor.

De acuerdo con lo anterior, se configura un hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Además se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar para establecer la certeza del posible daño, debido a que la entidad en su repuesta manifiesta lo siguiente:

“Universidad Popular del Cesar celebró contrato de obra No.011 de diciembre 26 de 2013; por \$249.770.428; sin embargo, el valor ejecutado del contrato según las cantidades reales verificadas en el campo, corresponde a \$242.442.263, el cual al confrontarlo con los valores cancelados al contratista en el acta de avance No. 1 y 2 evidencia que el contratista debe reembolsar al contratante la suma de \$3.512.336 y que en su momento el contratista se comprometió a devolver dicho valor.

En acta de liquidación, quedó consignado que hasta tanto el contratista no haga el respectivo reembolso, las partes contractuales no se declaran a Paz y salvo de las obligaciones contraídas”.

COMPAÑÍA LIDER EN SOFT. DE MANEJO AVANZADO “CL SMA LTDA”, por \$478.105.600, como avance a en virtud de que este contrato no terminó de ejecutarse y existe un proceso Jurídico de reclamación ante la Compañía Aseguradora por incumplimiento en el objeto contractual por parte del contratista.”

Hallazgo No. 3 Depósitos Judiciales (A-D).

- ✓ *Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (.../...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- ✓ *Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable.*

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos

cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. Libros de contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

(...)

3.11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

(...)

3.16. Cierre contable.

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública

- ✓ El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.*

103. *CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.*

104. *Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*

106. *Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.*

107. *RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.*

109. *Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.*

116. *Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*

✓ *El numeral 7 - apertura del título judicial del Capítulo quinto de la Resolución 356 de 2007, establece los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias.*

✓ *Instructivo 003 de 2017 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General del Nación:*

1.1. Actividades administrativas

1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar

Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarías de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; y consolidación de prestaciones sociales.

1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

Ley 734 de 2002, artículo 48. Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

En desarrollo de la auditoria se evidenció que la Universidad Popular del Cesar – UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta en la cuenta 1425 - Depósitos Entregados saldo por \$596.157.382; una vez revisadas las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría 142503 - Depósitos Judiciales con un saldo de \$496.157.382, y realizado el cruce de información con los datos suministrado con el Banco Agrario de Colombia con corte al 31/12/2017 y los auxiliares contables de la cuenta como se muestra en el cuadro No. 20, se evidencia una sobrestimación del saldo de la cuenta por \$496.157.382 (valor que representa el 83% de la cuenta), lo que afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

Adicionalmente, sobre el análisis de los saldos auxiliares de la cuenta 142503- Depósitos Judiciales se precisa lo siguiente:

✓ Tercero 77.018.6XX

En el libro auxiliar se registraron \$20.221.000 corresponde a un mal registro, como dice la nota “registra interés por depósito en cuenta de banco de Bogotá convenio 19-6-0062-0-2010 no registrados en su momento”.

Se estableció que los registros contables de los depósitos judiciales en algunos casos se registraban solo el débito y no el crédito o viceversa y que estos se compensaban por el valor que traía el auxiliar.

✓ Tercero 63.322.4XX

Para este tercero, se refleja un saldo de \$481.915.909 registrado en el libro auxiliar de Depósitos Judiciales con fecha desde 25/04/2011, sin embargo, en el reporte entregado por el Banco Agrario este tercero se reporta como “cancelado” por el mismo valor desde el 18/09/2012.

- ✓ De otra parte, la información suministrada por el Banco Agrario de Colombia, nos indica que están pendientes por pagar depósitos judiciales por \$27.073.561, y estos no se evidencia en los estados contables de la Universidad Popular del Cesar.

Cuadro No. 19

| Reporte Banco Agrario Pendiente de Pago | | | | |
|--|--------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| IDENTIFICACIÓN | ELABORACIÓN | PAGO | VALOR | ESTADO |
| 77.011.4XX | 20120416 | 0 | 843.198 | PENDIENTE DE PAGO |
| 12.576.1XX | 20160302 | 0 | 12.123.235 | PENDIENTE DE PAGO |
| 7.417.5XX | 20170602 | 0 | 14.107.128 | PENDIENTE DE PAGO |
| | | Total | 27,073,561 | |

Fuente: Banco Agrario de Colombia

Cuadro No. 20
Depósitos Judiciales UPC al 31-12-2017

| Reporte Banco Agrario a 31/12/2017 | | | | | Auxiliar Contable 142503 C.C. 77.018.6xx a 31/12/2017 | | | | |
|------------------------------------|-----------|----------|----------------|-------------------------------|---|--|------------------|----------------|------------------|
| IDENTIFICAC. | ELABORAC. | PAGO | VALOR | ESTADO | FECHA | DESCRIPCIÓN | Saldo Débito | Saldo Crédito | SALDO |
| 77.018.6XX | 20120116 | 20120808 | 8,781,230.59 | Pagado en cheque gerencia | | | 8,781,230.59 | 8,781,230.59 | 0.00 |
| 77.018.6XX | 20120321 | 20120418 | 405,849,017.00 | Pagado con abono a cuenta | | | | | |
| 77.018.6XX | 20120321 | 20120328 | 608,773,526.00 | Pagado en efectivo | | | | | |
| 77.018.6XX | 20120321 | 20120801 | 9,050,743.00 | Pagado en efectivo | | | 1,200,000,000.00 | | 1,200,000,000.00 |
| 77.018.6XX | 20120321 | 20120808 | 176,326,714.00 | Pagado en cheque gerencia | | | | | |
| 77.018.6XX | 20151215 | 20160215 | 800,000,000.00 | Cancelado por fraccionamiento | | | 800,000,000.00 | | 2,000,000,000.00 |
| 77.018.6XX | 20160215 | 20160226 | 605,747,513.00 | Pagado en efectivo | | | | 678,557,214.00 | 1,321,442,786.00 |
| 77.018.6XX | 20160215 | 20160314 | 72,749,701.00 | Pagado en efectivo | | | | | |
| 77.018.6XX | 20160215 | 20160309 | 90,862,126.95 | Cancelado por fraccionamiento | | | | | |
| 77.018.6XX | 20160309 | 20160823 | 18,112,425.95 | Pagado en cheque gerencia | | | | | |
| 77.018.6XX | 20160309 | 20160823 | 103,390,360.05 | Pagado en cheque gerencia | | | | 121,502,786.00 | 1,199,940,000.00 |
| | | | | | 09/08/2012 | Para registrar consignación, cheque de gerencia para la devolución de valores embargados por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar. | | 73,856,714.75 | 1,126,083,285.25 |
| | | | | | 26/10/2012 | Pago sentencia judicial. | | 485,872,274.00 | 640,211,011.25 |
| | | | | | 26/10/2012 | Pago sentencia judicial. | | 323,914,850.00 | 316,296,161.25 |
| | | | | | 26/10/2012 | Pago sentencia judicial. | | 9,050,743.00 | 307,245,418.25 |
| | | | | | 31/10/2012 | O.P no. 2012011459-pago sentencia judicial. | | 72,411,200.00 | 234,834,218.25 |
| | | | | | 31/10/2012 | O.P no. 2012011459-pago sentencia judicial. | | 108,616,831.00 | 126,217,387.25 |
| | | | | | 21/12/2012 | Registra devolución de dinero por parte del Juzgado, en atención a embargo practicado en proceso. | | 122,691,000.00 | 3,526,387.25 |
| | | | | | 41544 | Registra interés por depósito en cuenta de Bco. Bogotá convenio 19-6-0062-0-2010 no registrados en su momento. | 20,221,000.00 | | 23,747,387.25 |
| Reporte Banco Agrario a 31/12/2017 | | | | | Auxiliar Contable 142503 C.C. 63.322.4XX a 31/12/2017 | | | | |
| IDENTIFICAC. | ELABORAC. | PAGO | VALOR | ESTADO | FECHA | DESCRIPCIÓN | Saldo Debito | Saldo Crédito | Saldo |
| 63.322.4XX | 20110419 | 20120918 | 481,915,909.00 | Cancelado por conversión | 28/04/2011 | Registra depósito judicial efectuado desde Bco. de Occidente, por embargo impetrado por Juzgado Primero Administrativo del Circuito. | 481,915,909.00 | | 481,915,909.00 |
| 63.322.4XX | 20120918 | 20120918 | 122,500,025.18 | Cancelado por conversión | | | | | |
| 63.322.4XX | 20120918 | 20131025 | 481,915,909.00 | Cancelado por conversión | | | | | |
| 63.322.4XX | 20131025 | 20131025 | 122,500,025.18 | Cancelado por conversión | | | | | |
| 63.322.4XX | 20131025 | 20131213 | 481,915,909.00 | Cancelado por fraccionamiento | | | | | |
| 63.322.4XX | 20131213 | 20140617 | 122,500,025.18 | Pagado en cheque gerencia | | | | | |
| 63.322.4XX | 20131213 | 20140117 | 396,343,658.00 | Pagado con abono a cuenta | | | | | |
| 63.322.4XX | 20140130 | 20140116 | 85,572,251.00 | Pagado en efectivo | | | | | |
| | | | | | 26/05/2011 | Registra embargo practicado en cuentas de Bco. Davivienda | 121,701,994.32 | | 603,617,903.32 |
| | | | | | 19/06/2014 | Registra devolución e dinero por parte de Juzgado, por concepto de embargo de cuentas. | | 131,207,909.18 | 472,409,994.14 |

Fuente: Información Banco Agrario de Colombia y auxiliar contables 142503 UPC.

Lo anterior situación se genera por deficiencias de los controles en el registro de los depósitos judiciales, por fallas en los mecanismos de control interno contable y una falta de gestión administrativa para depurar las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo que origina que la contabilidad no arroje cifras ajustada a la realidad, generando una sobrestimación de \$496.157.382 en la cuenta 1425 - Depósitos Entregados, teniendo un efecto en la cuenta contable 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, en el mismo valor. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de normas citadas.

Respuesta de la Entidad

Radicado No. 20180120057471 Coordinación de Control Interno de fecha 13 de noviembre de 2018.

“En atención a la comunicación No. 2018EE0132267 de fecha 30 de octubre de 2018, Copia del oficio de fecha 09 de noviembre de 2018, firmado por la Coordinadora de Grupo Gestión Tesorería y Pagaduría en (20) folios.

Relacionado con la Observación Depósitos Judiciales

“Le informo que el valor de \$20.221.000 registrado en la cuenta 142503 Depósitos judiciales fue un mal registro en la cuenta contables NBA 2013001723 ese valor corresponde a un gasto financiero”.

En el caso de los \$481.915.909 registrado en la cuenta contables 142503, corresponde al proceso de embargo, constituido en los títulos valores No. 424030000280338 el cual fue hecho efectivo y contablemente no fue registrado.

Por todo lo anterior adjuntamos NBA2018011222 donde se hacen los ajustes contables.”

Análisis de la Respuesta

La respuesta por la entidad no desvirtúa lo observado por el ente de control, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Hallazgo No. 4 Saldo con Naturaleza Contraria (A-D).

Libro I del Plan General de Contabilidad

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. **Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. **Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

107. **RELEVANCIA.** La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

109. **Materialidad.** La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

116. **Registro.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable

3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad.* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).

3.8. *Conciliaciones de información.* Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. *Libros de contabilidad.* Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

3.16. *Cierre contable.* De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales...

Instructivo 003 del 1 de diciembre del 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación:

1.2. *Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable*

1.2.1. *Análisis, verificaciones y ajustes*

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. *Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.*

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

Ley 87 de 1993, artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (.../...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Ley 734 de 2002, Artículo 48. Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

En la revisión de la consistencia y confiabilidad de las cifras registradas en los estados contables auditados se estableció lo siguiente:

- ✓ La Universidad Popular del Cesar –UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 2425 - Acreedores por \$2.710.805.111,27; revisadas las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría 242552 Honorarios estas presentan 17 terceros con saldos contrarios a su naturaleza que suman \$89.346.912, estos se compensan con los demás terceros que integran estas subcuentas. Ver cuadro No. 21.

Cuadro No. 21
Terceros con Saldos de naturaleza contraria a la Cuenta 242552 Honorarios

| No. | CC o NIT | Valor |
|-----|---------------|----------------------|
| 1 | 49.672.3XX | 168,000.00 |
| 2 | 0081XXX | 1,981,952.00 |
| 3 | 1.065.882.7XX | 136,500.00 |
| 4 | 49.732.4XX | 3,385,244.00 |
| 5 | 77.184.6XX | 1,040,000.00 |
| 6 | 56.077.8XX | 13,351,062.00 |
| 7 | 15.173.9XX | 1,040,000.00 |
| 8 | 900.341.9XX | 28,032,830.00 |
| 9 | 23.183.5XX | 3,800,000.00 |
| 10 | 00001XX | 22,585,974.00 |
| 11 | 2025XX | 3,000,000.00 |
| 12 | 000XX | 1,460,690.00 |
| 13 | 49.609.3XX | 1,500,000.00 |
| 14 | 1.065.61XXX | 4,900.00 |
| 15 | 892.300.2XX | 3,832,000.00 |
| 16 | 999999XX | 2,027,760.00 |
| 17 | 77.024.1XX | 2,000,000.00 |
| | | 89,346,912.00 |

Fuente: Auxiliar Contable 242552 UPC

- ✓ Así mismo, se presenta una diferencia de \$800,000 en el auxiliar 242552 - Aguachica entre la sumatoria generada (\$2.595.500) y el saldo que presenta el auxiliar (\$1.795.500), lo que genera incertidumbre de la realidad del saldo de la cuenta 242552 – Honorarios.

- ✓ De otra parte, la Universidad Popular del Cesar – UPC, al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 2450 - Avances y Anticipos Recibidos por \$2.119.366.009, revisada la sub-cuenta contable objeto de la muestra de auditoría 245003 Anticipos Sobre Convenios y Acuerdos esta presenta un (1) tercero 24500304 Convenio UPC - BID S.A, con saldos contrarios a su naturaleza de la cuenta por \$22.246.700, este valor se compensa con los demás terceros que integran estas subcuentas.
- ✓ Así mismo, en el auxiliar contable 24500301- Convenio UPC y Gobernación del Cesar Becas Fedecesar por \$2.095.580.764, se registró el anticipo del convenio correspondiente a la vigencia 2016, este debió haber sido amortizado con el valor cancelado por concepto de matrículas de los estudiantes beneficiados de las becas, por lo cual se presenta una sobreestimación por \$2.095.580.764 en el saldo de la cuenta, afectando el resultado del ejercicio en el mismo valor.
- ✓ La Universidad Popular del Cesar – UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 2453 Recursos Recibidos en Administración por \$303.676.111, revisada la sub-cuenta contable 245301- En Administración, se evidencia que desde el año 2010 no registra ningún tipo de movimiento, por lo cual presenta incertidumbre de su saldo en el pasivo.
- ✓ La Universidad Popular del Cesar – UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 2455 - DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA por \$137.549.669,64; revisadas las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría: 245501 - Para Servicios por \$14.549.357,75 y 245502 - Para Bienes por \$19.301.240.00, se evidencia que desde el año 2012 y 2005 respectivamente esta cuenta no presenta ningún tipo de movimiento, por lo cual presenta una incertidumbre de su saldo en el pasivo.

Las anteriores situaciones se generan por deficiencias en el registro, por fallas en los mecanismos de control interno contable y una falta de gestión administrativa para depurar las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo que origina que la contabilidad no arroje cifras ajustada a la realidad, afectando la razonabilidad de las cifras en las cuentas 2425 - Acreedores, 2450 - Avances y

Anticipos Recibidos, 2453 - Recursos Recibidos en Administración y 2455 - Depósitos Recibidos en Garantía, en los estados contables a 31 de diciembre del 2017 de la Universidad Popular del Cesar – UPC.

Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Respuesta de la Entidad

Código Contable 242552- HONORARIOS.

- ❖ *Una vez revisada la base de datos financiero SYSMAN, se puede evidenciar que los saldos contrarios, en el código contable 242552, tanto en Valledupar, como en Aguachica, obedecen en la mayoría de los casos a errores en la utilización de terceros, ya que al momento de hacer la contabilización de los pagos, por parte de la oficina de Tesorería; en los COMPROBANTES DE EGRESOS Y COMPROBANTES DE EGRESOS A TERCEROS y en la realización de COMPROBANTE DE PAGO, en esta Coordinación; lo cual se evidencia en los documentos anexos, No obstante el valor afectado a la cuenta, es el reflejado en el balance en la cuenta MAYOR, por cuanto un mal registro de terceros no altera el valor Final de un registro débito o crédito registrado en la cuenta Contable 2425-ACREEDORES.*
- ❖ *La diferencia de \$800.000 que aparece en el Balance de prueba a nombre de NOMINA BIENESTAR UNIVERSITARIO, es un valor que obedece a fallas técnicas en base de datos, como un valor sin registro contable en documento alguno, tal como se puede evidenciar al hacer la trazabilidad del mismo a nivel de cuenta y tercero desde año 2011 (saldo cero), en la vigencia 2012 no hubo movimiento de dicho tercero y en la vigencia 2013 arroja un saldo inicial inexistente, el cual se mantiene a nivel de terceros hasta el 2017. Tal como se puede evidenciar en documentos anexos. Es por esta razón que el valor no suma en el total de la cuenta 242552.*
- *... Saldo débito de \$168.000, (AGUACHICA) este saldo obedece a que en EGR.2017020340, se realizó un registro débito por valor de 1.600.000 siendo lo correcto \$1.432.000, tal como se evidencia en COM.2017020274.*
- ***DOCENTES CATEDRÁTICOS Y OCASIONALES,** saldo débito \$1.981.952 (AGUACHICA), el saldo debito de la cuenta contable corresponde a los saldos créditos a nombre de CARLOS ANDRES JALABE SALDAÑA por valor de \$990.976 y ISAAC DODINO DUARTE por valor de \$990.976, como se puede evidenciar en Balance de prueba anexo.*

- ...Saldo débito \$136.500, este saldo obedece a que en EGR.2017020340, se realizó un registro débito por valor de 1.300.000 siendo lo correcto \$1.163.500, tal como se evidencia en COM.2017020274
- ...Saldo débito de \$3.385.244, este saldo obedece a que los pagos fueron registrados en el código contable **242552 –Honorarios**, siendo lo correcto **242553**. (ver documentos anexos).
- ... Saldo débito \$1.040.000, Error en utilización de tercero en COM.2016011559 por valor de \$2.800.000, minimizando el saldo en \$1.040.000 mediante COM.2017012046 pendiente de pago en diciembre de 2017.
- ...Saldo débito \$13.351.062, este saldo obedece a que en EGR.2014011376, se utilizó como tercero a Díaz Cotes Hilda Maria, siendo lo correcto PLANILLA DE SERVICIOS PERSONALES, como se evidencia en COM.2014010925.
- ...Saldo \$1.040.000, este saldo obedece a que en COM.2017010558, se utilizó Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, siendo lo correcto XXX.
- **NEWACOR,** saldo débito \$28.032.830, en EGRNo.2017010001, se registró Devolución de Retenciones prácticas,(sic), según lo comunicado por la oficina de Tesorería y fue llevado como Honorarios.
- ...Saldo débito \$3.800.000, este saldo obedece a que en COM.2015010772, se utilizó COMERCIAL LAS ROSAS, siendo lo correcto XXXX.
- **PLANILLA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** saldo débito \$22.585.974, este saldo obedece a que en EGR.2014011141 se utilizó como tercero PLANILLA PRESTACION DE SERVICIOS, siendo lo correcto PLANILLA DE SERVICIOS PERSONALES, tal como se evidencia en COM.2014010685.
- **PLANILLA RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS,** saldo débito \$3.000.000, este saldo obedece a que en EGR.2016011200 se utilizó como tercero PLANILLA PRESTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS, siendo lo correcto ROBLES JORGE ELIECER, tal como se evidencia en COM.2016010994.
- **PLANILLA SERVICIOS,** saldo débito \$1.460.690, una vez revisado el balance de prueba se observa saldo contrario en el movimiento del mes de noviembre de 2017, no obstante, al revisar el auxiliar de terceros de PLANILLA DE SERVICIOS de la misma vigencia, se pudo evidenciar que todos están de forma correcta, motivo por el cual nos pusimos en contacto con la empresa SYSMAN, para que nos ayuden a determinar a nivel de base de datos dicha novedad.

- ...Saldo débito \$1.500.000, este saldo obedece a que en EGR.2013002029 se hizo el registro que ya había sido afectado en EGR.201300204°
- ...Saldo débito \$4.900, este saldo obedece a que la oficina de Tesorería en EGR.2015011612, registró como saldo CRÉDITO el valor pendiente de pago debido a transferencia rechazada la suma de \$\$975.100 (Valor al que se le había descontado 4 x 100 de \$4.900) y al realizar el reenvío de dicho recurso, se hizo el registro débito a la cuenta 242552 por valor de \$980.000 a nombre de Katin Rojas, generando el saldo con naturaleza contraria mencionado inicialmente.
- **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, saldo débito \$3.582.000,** este saldo obedece a que en EGR.2016011206 se utilizó como tercero UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, siendo lo correcto XXXX, tal como se evidencia en COM.2016010996.
- **VARIOS. Saldo débito \$2.027.760,** este saldo obedece a que en EGS.2014000064 se utilizó como tercero VARIOS siendo lo correcto XXXX, en la cuenta de HONORARIOS, tal como se evidencia en SUE2014000064.
- **...Saldo débito \$2.000.000,** este saldo obedece a que en EGS.2014000129 se utilizó como tercero XXXX, siendo lo correcto XXXX, tal como se evidencia en SUE2014000007.

Los registros necesarios para llevar a cabo la corrección de terceros y demás situaciones derivadas de la presente observación fueron puestos en conocimiento de la oficina de Tesorería, a fin de evitar que se siga presentando dicha novedad y en concordancia con esta dependencia se harán los ajustes suficientes y necesarios a fin de dar razonabilidad a los terceros afectados, una vez se convoque al Comité de Depuración Contable de la Universidad para su análisis, discusión y solicitud de aprobación de los respectivos ajustes.

- Copia de oficio del 1 de noviembre de 2018, firmado por el tesorero de la Universidad Popular del cesar.

Atendiente al radicado 20180120055101 del 30 de octubre de 2018, donde la comisión Auditora de la contraloría solicita información sobre convenios BIC y UPC con saldo contraria de la cuenta 24500304, se presenta porque en contabilidad realizaron un CDC201701085 7 para la legalización de un avance mal registra se están haciendo los correctivos pertinentes, el convenio UPC y Gobernación del cesar Becas Fedecesar; este registro corresponde a una reclasificación , por efecto de operación recíproca entre la Gobernación del Cesar y la UPC.

En cuanto a los recursos recibidos en administración, se registra un ajuste de las NBA 201711544 y 2017011907, por reclasificación entre la gobernación y UPC entre las cuentas reciprocas.

Los depósitos recibidos en garantía, se analizarán que los movimientos y saldos son de los años 2004 al 2012, por lo anterior solicito se convoque al comité de depuración contable a una reunión extraordinaria para la depuración de los saldos en mención, con el propósito de que los estados financieros revelen de forma fidedigna la realidad económica y financiera de la Institución.

Análisis de la Respuesta

La respuesta dada Universidad Popular del Cesar, ratifica lo expresado por el equipo auditor, donde se manifiesta que existen debilidades en el proceso de registro de los terceros, realizados por el área financiera de la Universidad que están afectando la razonabilidad de las cifras, como se detalla a continuación:

La sub-cuentas contables 242552 Honorarios por \$89.346.912, de los cuales \$54.658.748, obedecieron a errores de registro de terceros, los \$3.385.244, corresponde a la contrapartida 242553 Servicios, los \$28.032.830, corresponde a la contrapartida de la cuenta 2436 Retención en la Fuente y \$3.270.090, tendrían un efecto sobre el patrimonio institucional.

La subcuenta 245003 Anticipos Sobre Convenios y Acuerdos, Auxiliar 24500304 Convenio UPC - BID S.A se encuentra subestimada en \$22.246.700 y auxiliar contable 24500301- Convenio UPC y Gobernación del Cesar Becas Fedecesar, se encuentra sobrestimado por \$2.095.580.764, con un efecto en el patrimonio institucional.

La sub-cuenta contable 245301 En Administración por \$303.676.111 presenta incertidumbre en su saldo.

La sub-cuentas contables 245501 - Para Servicios por \$14.549.357,75 y 245502 - Para Bienes por \$19.301.240.00, presenta incertidumbre en su saldo.

Se configura con un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Hallazgo No. 5 Gravamen a los Movimientos Financieros (A-D).

Ley 734 de 2002, artículo 48, Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

Libro I del Plan General de Contabilidad

11. Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume

con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado.

13. Los Principios constituyen pautas básicas o macro reglas que dirigen la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los Objetivos de la información Contable Pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas y del Manual de Procedimientos. Los principios hacen referencia a los criterios de medición de las transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad del ente público; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones.

14. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

15. Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, las cuales permiten instrumentalizar la estrategia teórica con el Manual de procedimientos a través del Catálogo General de Cuentas–CGC, los procedimientos e instructivos contables. Este proceso incluye las etapas de reconocimiento y revelación, que, atendiendo a normas técnicas, producen información sobre la situación, la actividad y el potencial de servicio o la capacidad para generar flujos de recursos de la entidad contable pública.

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

107. *RELEVANCIA.* La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

109. *Materialidad.* La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

114. Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

116. *Registro.* Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

117. *Devengo o Causación.* Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

122. *Revelación.* Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable.

3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad.* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).

3.8. *Conciliaciones de información.* Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. *Libros de contabilidad.* Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

3.16. *Cierre contable.* De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales...

Instructivo 003 del 1 de diciembre del 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación.

1.2. *Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.*

1.2.1. *Análisis, verificaciones y ajustes.*

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. *Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.*

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

Decreto 624 de 1989, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales."

LIBRO SEXTO.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 870. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, GMF. <Derogado a partir del 1o. de enero de 2022, por el párrafo del Art. 872> <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Créase como un nuevo impuesto, a partir del primero (1o.) de enero del año 2001, el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

ARTÍCULO 871. HECHO GENERADOR DEL GMF. <Derogado a partir del 1o. de enero de 2022, por el párrafo del Art. 872> <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El hecho generador del Gravamen a los Movimientos Financieros lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia.

(...)

ARTÍCULO 872. TARIFA DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS. <Artículo modificado por el artículo 214 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1.000).

ARTÍCULO 873. CAUSACIÓN DEL GMF. <Derogado a partir del 1o. de enero de 2022, por el párrafo del Art. 872> <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

ARTÍCULO 874. BASE GRAVABLE DEL GMF. <Derogado a partir del 1o. de enero de 2022, por el párrafo del Art. 872> <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> La base gravable del Gravamen a los Movimientos Financieros estará integrada por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos. (...)

Concepto No. 20172000015451 DEL 09-03-2017 Contaduría General de la Nación.

(...)

"El artículo 879 del estatuto tributario declara como exentos del GMF el manejo de los recursos públicos realizados por las tesorerías de las entidades territoriales, esta exención se encuentra sujeta a la identificación de la cuenta bancaria como tal por parte del titular, si no se informa sobre la exención de las operaciones la entidad financiera podrá realizar el cobro correspondiente.

En ese sentido, el cobro realizado atañe a un gasto que deberá asumir la entidad contable pública, el cual se reconocerá mediante un débito en la subcuenta 512024 – Gravamen a los movimientos financieros, de la cuenta 5120 – IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASA, y un crédito en la subcuenta 111005 – Cuenta corriente o 111006 – Cuenta de ahorro, de la cuenta 1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, siempre y cuando haya sido informado por la entidad financiera en el mismo periodo en el cual fue descontado de la cuenta bancaria. En el caso en el que se emita los documentos pertinentes del cobro del GMF en periodos contables posteriores

a la fecha de su descuento, el gasto se reconocerá en la subcuenta 581588 – Gastos de administración, de la cuenta 5815 – AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Si llegase a obtener un reintegro por el GMF aplicado improcedentemente, se registrará un débito en la subcuenta 111005 – Cuenta corriente o 111006 – Cuenta de ahorro, de la cuenta 1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito en la subcuenta 512024 – Gravamen a los movimientos financieros, de la cuenta 5120 – IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASA, por el importe de los valores causados en el período contable, o en la subcuenta 481008 – Recuperaciones, de la cuenta 4810 – EXTRAORDINARIOS.

- La entidad contable pública realizó apertura de la cuenta bancaria e informó sobre la exención, pero aun así la entidad financiera realizó el cobro del GMF.

Cuando la entidad financiera realiza el cobro del GMF, aunque se haya identificado la cuenta bancaria como exenta, y se tenga certeza de la recuperación de los valores descontados, la entidad contable pública reconocerá una cuenta por cobrar a la institución financiera mediante un débito en la subcuenta 147090 – Otros deudores, de la cuenta 1470 – OTROS DEUDORES, y un crédito en la subcuenta 111005 – Cuenta corriente o 111006 – Cuenta de ahorro, de la cuenta 1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Una vez la entidad financiera reintegre los cobros realizados por concepto de GMF a la entidad contable pública, ésta cancelará la cuenta por cobrar y aumentará el valor de la cuenta bancaria”.

Revisada la subcuenta 244020 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS de la cuenta 2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR del Balance General a diciembre 31 de 2017 de la Universidad Popular del Cesar, presenta un saldo \$330.649.853,99, debido a que la universidad, una vez emite la orden de pago, realiza de forma instantánea causación del gasto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros; sin embargo, cuando se realiza el pago bancario no se realiza el registro de forma inmediata por concepto de gravamen a los movimientos financieros como lo establece el Artículo 873 del Estatuto Tributario, “El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera”, y no deben quedar en partidas conciliatorias como lo está haciendo la entidad.

Lo anterior situación se genera por fallas en los mecanismos de control interno contable y a la falta de seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre extractos bancarios y libro de contabilidad. Así mismo, a una falta de gestión administrativa para depurar las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo que origina que la contabilidad no arroje cifras ajustada a la realidad, generando incorrecciones sobre la razonabilidad de las cifras en la cuenta 2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR en los estados contables al 31 de diciembre del 2017 de la Universidad Popular del Cesar – UPC.

Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Respuesta de la Entidad

La entidad no dio respuesta a lo observado, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normatividad indicada.

Hallazgo No. 6 Saldo con Naturaleza Contraria a la Cuenta Recaudos a Favor de Terceros (A-D).

Ley 734 de 2002, Artículo 48. Faltas Gravísimas. (.../...)

26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

Libro I del Plan General de Contabilidad.

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

107. *RELEVANCIA.* La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

109. *Materialidad.* La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

116. *Registro.* Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable.

3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad.* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).

3.8. *Conciliaciones de información.* Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. *Libros de contabilidad.* Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

3.16. *Cierre contable.* De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales...

Instructivo 003 del 1 de diciembre del 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación:

1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes.

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

Ley 87 de 1993, Artículo 2º.- *Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

La Universidad Popular del Cesar – UPC al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo en la cuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros por \$8.186.124.526,72, revisada las sub-cuentas contables objeto de la muestra de auditoría 290503- Ventas por Cuentas de Terceros, 290580- Recaudos Por Clasificar y 290590- Otros Recaudos a Favor de Terceros; estas presentan 245 terceros con saldos contrarios a su naturaleza por \$2.217.401.994,14; estos se compensan con los demás terceros que integran las subcuentas. Así mismo, se presenta una diferencia por \$2.330.000 en el auxiliar 29050303 entre la sumatoria generada (\$466.172.263,01) y el saldo que presenta el auxiliar (\$463.842.263,01), como se detalla en el cuadro siguiente cuadro.

Cuadro No. 22
Recaudos a favor de Terceros
Cifras en pesos

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | CANTIDAD TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA DÉBITO | VALOR TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA DÉBITO | VALOR TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA CRÉDITO | SALDO DEL EJERCICIO |
|----------|----------------------------------|---|--|---|---------------------|
| 2905 | RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS | 245 | 2.217.401.994,14 | 10.398.123.939,86 | 8.178.391.945,72 |
| | Sede Valledupar | | | | |
| 290503 | VENTAS POR CUENTA DE TERCEROS | 186 | 1.965.614.022,38 | 2.570.152.013,67 | 602.207.991,29 |
| 29050301 | Sue Caribe | 70 | 250.944.151,00 | 383.961.348,93 | 133.017.197,93 |
| 29050302 | Universidad Nacional de Colombia | 1 | 8.314.527,38 | 14.923.057,73 | 6.608.530,35 |
| 29050303 | Universidad Jorge Tadeo Lozano | 114 | 1.705.095.344,00 | 2.171.267.607,01 | 466.172.263,01 |

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | CANTIDAD TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA DÉBITO | VALOR TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA DÉBITO | VALOR TERCEROS CON SALDOS DE NATURALEZA CRÉDITO | SALDO DEL EJERCICIO |
|---------------|--|---|--|---|-------------------------|
| 290503 | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | 1 | 1.260.000,00 | 0,00 | -1.260.000,00 |
| 29050303 | DIFERENCIA DE VALOR PRESENTADA EN EL AUXILIAR 29050303 | | | | -2.330.000,00 |
| 290580 | Recaudos por Clasificar Consolidado | 59 | 251.787.971,76 | 7.005.967.040,96 | 6.754.179.069,20 |
| | Sede Aguachica | | | | |
| 290580 | Recaudos Por Clasificar | 7 | 3.237.966,00 | 5.171.143.805,77 | 5.167.905.839,77 |
| | Sede Valledupar | | | | |
| 290580 | Recaudos Por Clasificar | 52 | 248.550.005,76 | 1.834.823.235,19 | 1.586.273.229,43 |
| | Consolidado Otros Recaudos a Favor de Terceros | | 0,00 | 822.004.885,23 | 822.004.885,23 |
| 290590 | Otros Recaudos a Favor de Terceros | | 0,00 | 822.004.885,23 | 822.004.885,23 |

Fuente: datos tomados de los auxiliares de la UPC.
Elaboró: Cálculo realizado por la CGR

Lo anterior situación se genera deficiencias en el registro, por fallas en los mecanismos de control interno contable y una falta de gestión administrativa para depurar las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo que origina que la contabilidad no arroje cifras ajustada a la realidad, generando incorrecciones sobre la razonabilidad de las cifras en la cuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros en los estados contables a 31 de diciembre del 2017 de la Universidad Popular del Cesar – UPC.

Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Respuesta de la Entidad

La entidad no dio respuesta a lo observado por la entidad de control, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

➤ HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No.7 Presupuesto y ejecución de ingresos (A).

El Acuerdo No. 021 del 05/06/2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, establece en su artículo 2: *“El presente Estatuto constituye la norma del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en este”*.

Así mismo, el estatuto en mención establece en su artículo 6, numeral 6, el EQUILIBRIO como principio del sistema presupuestal, el cual define que *“el presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y recursos de capital”*.

Mediante Resolución No. 2517 del 05/12/2008, la Universidad adopta el Manual de Procedimientos por procesos y en su numeral 18.8 establece como actividad de control la evaluación del presupuesto de ingresos dentro del proceso de gestión financiera, fijando como tarea *“evaluar los numerales rentísticos propios, en cada uno de los rubros del presupuesto” para efectos de los ajustes correspondientes*”.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Sistema de Control Interno: *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”, “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*.

Dentro del marco de esta normativa y realizado el análisis al proceso de presupuestación y ejecución de los ingresos, se encontraron las siguientes situaciones:

- Mediante Resolución No. 258 del 15/02/2017, el rector de la Universidad Popular del Cesar adicionó recursos del balance vigencia 2016 la suma de \$7.898.615.122 al rubro 124000010101 Recursos del balance nación, sin embargo, en la ejecución presupuestal de ingresos se observa esta adición por \$8.143.201.445, es decir, por un mayor valor de \$244.586.323, además, no se explica que siendo recursos del balance aparezcan por recaudar.
- Según Resolución rectoral No. 258 del 15/02/2017, se adicionaron al presupuesto de ingresos recursos del balance por \$1.075.185.458 al rubro 1240000103 Recursos de balance estampilla Pro U.P.C; sin embargo, en el reporte de ejecución de ingresos se registra la adición por \$1.107.313.458, es decir por un mayor valor de \$32.128.000, no se explica que siendo recursos del balance aparezcan por recaudar.
- Así mismo, por medio de la Resolución No. 541 del 9/03/2017, se adicionaron al presupuesto de ingresos recursos del balance por \$280.401.000

correspondientes al rubro 31250322 Convenio específico de colaboración 8790 -4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, no obstante haberse pagado el recurso, dicha adición aparece por recaudar en la ejecución de ingresos de 2017, afectando negativamente el porcentaje ejecutado.

- De otra parte, en la conformación del presupuesto de ingresos, capítulo de recursos propios, para la vigencia 2017, se observa una adición de recursos del Balance vigencia 2016 por \$10.293.773.794, sin embargo, en el reporte final de ejecución presupuestal de ingresos aparece dicha partida sin recaudar, situación similar se presentó en la vigencia 2016 en donde se adicionaron recursos del balance del 2015 por \$9.123.906.072, valor que aparece totalmente por recaudar al finalizar la vigencia.

Las situaciones mencionadas reflejan la falta de efectividad de los mecanismos de control interno implementados por la administración en el proceso de gestión financiera, lo que no garantiza una correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, como tampoco la confiabilidad de la información presupuestal y de sus registros.

Respuesta de la Entidad

La Universidad da su respuesta en los siguientes términos:

“...No es cierta la afirmación que plantea la comisión auditora en el sentido de que se estaría sobrestimando el presupuesto de rentas propias.....,porque en el reporte final de ejecución presupuestal de ambas vigencias fiscales aparecen sin recaudar, ya que estos recursos están disponibles en las cuentas bancarias de la Universidad, de acuerdo a los soportes físicos que sustentan los respectivos actos administrativos de adición presupuestal..... Sin embargo para lograr corregir esta novedad que se presenta en el reporte de ejecución presupuestal de Ingresos de la Universidad Popular del Cesar, se le solicitó el apoyo técnico a la firma que presta el servicio de mantenimiento del software financiero Sysman Stefanini, y se logró corregir esta inconsistencia de carácter técnico en el mes de octubre de 2018”.

“.....Como lo puede observar, los Ingresos Recaudados en la vigencia fiscal 2017 más los recursos del balance fueron de \$86.495.992.482 y los Gastos Comprometidos en la misma vigencia fiscal fueron de \$83.318.569.895, lo que se puede determinar que lo que existe es un excedente en cuantía de \$3.177.422.587.”

“Por lo que consideramos que se revisen los cálculos realizados por la comisión auditora y se tenga en cuenta los recursos del Balance en cada una de las vigencias fiscales, ya que

estos son recursos reales y constantes que reposaban en las cuentas bancarias y en la causación de las cuentas por cobrar a favor de la Universidad, sin desconocer que a pesar de que no se reflejan en el respectivo reporte de ejecución presupuestal por razón de inconsistencia técnica, la cual ya quedó superada, pero no es justo ni técnicamente aceptable no tener de presente que la Universidad si contaba presupuestal y tesoralmente con los recursos suficientes para amparar todos sus compromisos.”

Análisis de la Respuesta

Examinada la información presupuestal rendida por la Universidad a través del SIRECI a diciembre 31 de 2017, se pudo observar que el total de recaudos reportado por \$86.495.992.481, es consistente con las explicaciones e información presentada en la respuesta. Sin embargo, en las ejecuciones presupuestales de ingresos a diciembre 31, correspondientes a las vigencias 2016 y 2017, firmadas por los funcionarios responsables y que fueron allegadas al proceso auditor, el dato sobre el recaudo no es consistente con el reportado en el SIRECI; es de anotar, que esta información errónea indujo al Ente de control a formular observación sobre un posible déficit fiscal en las vigencias 2016 y 2017, la cual fue aclarada una vez la Universidad dio la respuesta, informando que se trataba de inconsistencias en el aplicativo SYSMAN y que habían sido subsanadas en el mes de octubre de 2018.

Dado lo anteriormente expuesto se acepta parcialmente lo respondido por la Universidad y se mantiene lo observado confirmando el hallazgo administrativo como se presenta, a fin de establecer las acciones preventivas correspondientes.

Hallazgo No. 8 Constitución de Cuentas por Pagar (A).

El artículo 36° Acuerdo 21/2002 - Estatuto presupuestal manifiesta "El ordenador del gasto solicitará la constitución de las Cuentas por Pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Sistema de Control Interno: “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” y “Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.

Verificada una muestra de cuentas por pagar constituidas por la administración de la Universidad a diciembre 31 de 2017, mediante Resolución No. 046 del 22/01/2018, se encontró que la cuenta con C.C No. 49.733.5XX de \$2.088.320 por concepto de servicios profesionales como docente, fue cancelada el 29 de diciembre de 2017, según comprobante de pago No. 2017011993, egreso No.2017012221 del 29 de diciembre de 2017 y fecha de aplicación el 29/12/2017; sin embargo, aparece relacionada como una cuenta por pagar, cuando esta había dejado de ser una obligación para la Universidad al finalizar la vigencia; lo anterior

pone de presente las deficiencias en los mecanismos de control interno implementados por la entidad en el proceso de gestión financiera y presupuestal, generando con ello una sobreestimación en el valor de las cuentas por pagar presupuestales constituidas de la vigencia 2017.

Respuesta de la Entidad

Vencido el término para la respuesta, sin que esta se haya presentado por parte de la Universidad Popular del Cesar, la Contraloría General de la República confirma lo observado y se configura en hallazgo administrativo.

➤ HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO Y OTROS TEMAS EVALUADOS

Hallazgo No. 9 Saldo de Terceros Retención en la Fuente (A).

Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta la evaluación del control interno contable.

1.1. Control Interno Contable.

Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

1.2. Objetivos del control interno contable.

Son objetivos del control interno contable los siguientes:

a. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

(...)

c. Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

(...)

f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

l. Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleven a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.
(...)

p. Asegurar la producción de información contable uniforme con destino a los diferentes usuarios, de acuerdo con sus objetivos de gestión pública, control público, y divulgación y cultura.

q. Procurar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable.

2.1.1.3. Registro y ajustes. Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

3.15. Eficiencia de los sistemas de información.

Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información, sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental.

El Balance General de la Universidad Popular del Cesar – UPC, al cierre de la vigencia 2017 en la cuenta contable de 2436 Retención en la Fuente, presenta sobreestimación a nivel de terceros, debido a que la entidad hace el registro de retención a nombre del contribuyente (tercero), pero cuando se realiza el pago este lo descarga al tercero Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La anterior situación se presenta por debilidades en aplicativo software contable que permite que se descargue a nivel de cuenta con otro tercero y por debilidades en el

control interno contable al no realizar seguimientos periódicos, lo cual está generando que el tercero con el transcurrir del tiempo incremente su saldo, arrojando cifras a nivel del terceros, que no corresponden a la realidad; así mismo, dificultando la labor de verificación por el órgano de control.

Respuesta de la Entidad

En atención a la comunicación No. 2018EE0127471 de fecha 22 de octubre de 2018, *“se suministra copia del oficio firmado por la Coordinación de Gestión Tesorería y Pagaduría en fecha 29 de octubre de 2018, en 131 folios relacionado con la observación No. 7 Saldo de tercero en la fuente.”*

De otra forma manifiesta la Coordinadora Grupo de Gestión Tesorería que los saldos de rete fuente vigencia 2017, se hizo reclasificación de saldo a diciembre 31 de 2017, y para la vigencia de 2018, se tomaron los correctivos en septiembre de 2018.

Análisis de respuesta

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, se reconoce que presentó la situación observada por el ente de control y que esta fue subsanada, al cierre del ejercicio 2017; sin embargo, se considera confirmar el hallazgo con el fin de que establezcan medidas preventivas y se apliquen de forma adecuada los controles que tiene implementado la Universidad Popular del Cesar – UPC.

Hallazgo No. 10. Litigios y Demandas (A-D).

- ✓ *Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- ✓ *Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General del Nación, por la cual se adopta la Evaluación del Control Interno Contable.*

3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad.*

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

(...)

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...

3.9. Libros de contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios...

3.11. *Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

(...)

3.16. *Cierre contable.*

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

- ✓ *El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.*

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

107. RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

- ✓ *Instructivo 003 de 2017 del 1 de diciembre de 2017 de la Contaduría General del Nación:*

1.1. Actividades administrativas.

1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar.

Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones;

tomas físicas de inventarías de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; y consolidación de prestaciones sociales.

1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes.

Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas...

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos...

- ✓ El Capítulo quinto de la Resolución 356 de 2007, establece los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias.
- ✓ Resolución Orgánica 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución orgánica tiene por objeto establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal.
(...)

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN. Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes" (SIRECI).

PARÁGRAFO 1o. La información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes (SIRECI), se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores.

- ✓ La Sección primera (1) del Capítulo cuatro (4) del Decreto 1069 de 2015, Sistema de Información Litigiosa del Estado establece “**Artículo 2.2.3.4.1.1. Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado.** El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI” es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

(Decreto 2052 de 2014 artículo 1º)

Artículo 2.2.3.4.1.2. Objetivo. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

El Sistema brindará mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica. (Decreto 2052 de 2014 artículo 2º).

Artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI. (Decreto 2052 de 2014 artículo 3º).

- ✓ La circular externa No. 02 del 29 de enero de 2016, emitida por la agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, que Contiene el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI. establece “Cualquier información que las entidades públicas de orden nacional reporten sobre su actividad litigiosa a los organismos de control, o a los ciudadanos en general, deberá ser coincidente con la información por ellas registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI”. Así mismo, este instructivo define la verificación que debe realizarse por parte del Control Interno como el Administrador del Sistema de la entidad.

Ley 734 de 2002, artículo 48. Faltas Gravísimas. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

Se evidenció que la cuenta contable 271005 Litigios con saldo a 31-12-2017 por \$2.426.200.000, presenta incertidumbre de razonabilidad, toda vez que los saldos reportados por Contabilidad y la Oficina Jurídica difieren en su contenido. La Oficina Jurídica reporta en el SIRECI una provisión de \$12.878.769.663 y al revisar en el Balance Contable en la Cuenta Contable 271005 Provisiones – Litigios y Demanda presenta un saldo de \$2.426.200.000.

Adicionalmente, se observa que el mismo monto provisionado en la cuenta contable 271005 - Litigios \$2.426.200.000, es el que tiene registrado en la cuenta de orden 921004 - Administrativos, cuándo su saldo debería ser la diferencia entre lo provisionado y el valor total de los procesos en contra de la entidad.

Igualmente, se presenta diferencia entre la información reportada en la cuenta fiscal en el SIRECI, la relación de los procesos judiciales suministrados en la auditoría y la cuenta de orden acreedora – 921004 contingentes litigios y mecanismos de solución de conflictos.

Diferencia entre SIRECI – Relación suministrada por \$7.974.269.663.

De otra parte, para el proceso de la provisión contable no se establece cual es la metodología utilizada, adicionalmente no ha definido una política contable para el cálculo de la provisión pasivo estimados y cuenta de orden.

La universidad presenta 49 procesos ya terminados por \$1.014.646.301, que están pendientes de descargar en el sistema Ekogui.

Cuadro No. 23
Procesos Judiciales

| Relación de los Procesos Suministrado en la Auditoría al 31/12/2017 | SIRECI RELACIÓN DE PROCESO A 31/12/2017 | SIRECI PROVISIÓN CONTABLE A 31/12/2017 | PROVISIÓN CONTABLE BALANCE GENERAL 271005 A 31/12/2017 | CONTABILIDAD 921004 al 31/12/2017 | EKOGUI |
|---|---|--|--|-----------------------------------|--|
| \$4.904.500.000 | \$12.878.769.663 | \$12.878.769.663 | \$2.426.200.000 | \$2.426.200.000 | No se pudo realizar la comparación ya que el archivo fue generado con corte al 29/10/2018. |

Fuente: Tomado de la relación de los contratos, SIRECI y Balance General de la UPC.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Resolución 356 del 2007, que establece los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones

extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, así mismo, la Sección Primera (I) del Capítulo cuatro (4) del Decreto 1069 de 2015, Sistema de Información Litigiosa del Estado establece: “Artículo 2.2.3.4.1.1. Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado”.

Esta deficiencia se presentó por debilidades en los mecanismos de control interno contable de los procesos judiciales de la Universidad y deficiencias en las conciliaciones de información de la Oficina Jurídica y Contabilidad, así como ausencia de control en los reportes al SIRECI y EKOGUI.

Lo anterior, genera incumplimiento de las disposiciones generales indicadas y afecta la razonabilidad de las cifras, la clasificación y revelación de la información de los estados contables. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de normas citadas.

Respuesta de la Entidad

“En respuesta a la observación con Radicado No.2018EE0133719, de fecha 02 de noviembre de 2018, realizada por la Contraloría General de la República, le comunico lo siguiente:

Observación: Litigios y Demandas.

Para llevar a cabo el registro y actualización de saldos Contables relacionados con los procesos Litigiosos en favor y en contra de la Universidad Popular del Cesar, esta Coordinación solicita a la oficina Jurídica los documentos necesarios y suficientes para tal fin, es así como a fecha 31 de diciembre de 2017, el valor registrado en los Estados Financieros, en el código contable 271005 Litigios y Demandas, obedece a los valores recibidos así:

| | |
|---|-------------------------------|
| <i>Procesos en trámite de 1a. Instancia en contra de la UPC</i> | <i>\$2,165,900,000</i> |
| <i>Procesos fallados en 1a. Instancia en contra de la UPC</i> | <i>260,300,000</i> |
| <i>Total procesos en Contra de la Universidad</i> | <i>\$2,426,200,000</i> |

La anterior información se puede evidenciar en JURI 140 -016 de fecha 22 de enero de 2018 y corrección posterior de fecha 27 de enero de 2018, por el valor antes mencionado (anexo al presente documento).

EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA establece el RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, las cuales deben efectuarse en la código contable 9120, el cual representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable pública. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o

controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990505- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

DINÁMICA:

SE DEBITA CON:

- 1- *El menor valor estimado durante el proceso.*
- 2- **El valor provisionado durante el proceso, momento en el cual se refleja en el balance.**
- 3- *La extinción de la causa que dio origen al proceso.*

SE ACREDITA CON:

- 1- *El valor estimado de las pretensiones económicas.*
- 2- *El mayor valor estimado durante el proceso.*

La Universidad Popular del Cesar en vigencias anteriores llevó a cabo despidos de funcionarios con Resoluciones no motivadas, entre otros, lo que generó una alta probabilidad de pérdida en dichos procesos Litigiosos en contra de la Universidad, de los cuales, más del 50% y han sido ejecutoriados y cancelados por parte de la Institución y otros siguen en el proceso; por lo que nos ha llevado a generar el Pasivo Contingente, que a mediano plazo se ha convertido en pasivo Probable. En este Orden de ideas, esta Coordinación va alimentando la cuenta 271005 con los valores en los cuales aumenta el proceso litigioso en Contra de la Universidad, por cada tercero y de igual forma tal como lo establece la norma dicho valor provisionado debe aumentarse en el código 912004.

En lo relacionado a los valores reportados en la cuenta fiscal en el SIRECI y el valor de los procesos pendientes de descargar en el sistema Ekoqui, es de competencia de la oficina JURÍDICA.

(.../...)

1. De la Observación relacionada con: litigios y demandas (A - D)

El Decreto 1069 del 2015 en su artículo 2.2.3.4.1.1 establece que el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI” es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

En el artículo 2.2.3.4.1.2 del mismo Decreto, se señala que el sistema- eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal, asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como la encargada de monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad. Además, busca brindar instrumentos para la

generación de conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Que, dentro de las actividades de gestión de Defensa Jurídica de la Universidad, se encuentra la de seleccionar un Secretario Técnico para el Comité de Conciliación de la Universidad Popular del Cesar, quien deberá tener formación como Abogado, y estar vinculado a la planta de personal de la Universidad, con dedicación exclusiva, quien se encargaría de apoyar en la administración del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”.

Es importante señalar, que por los recortes presupuestales de la Institución, en el año 2017 se asignó a la Secretaria Técnico para el Comité de Conciliación de la Universidad, como Directora del Consultorio Jurídico de la UPC, quedando esta dependencia con insuficiencia de personal, sobre todo para el apoyo de la administración del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”, pero sin embargo, a pesar de las dificultades, hemos intentado cumplir con todos los requerimientos que requieren la actividad litigiosa de la Universidad Popular del Cesar.

*Ahora bien, en relación con **la Provisión Contable**, que es una estimación técnica que realiza la Universidad para determinar la contingencia en caso de pérdida de un proceso judicial, es de resaltar, que cada entidad debe realizar la estimación de la provisión contable de acuerdo con la política que para este objetivo haya sido adoptada al interior de la entidad **y será el apoderado quien debe registrar este valor en el sistema.***

*La provisión contable deberá calcularse de acuerdo a los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. La sumatoria de las previsiones contables de cada proceso judicial debe ser totalmente coincidente con la cifra que reporta la **Oficina Financiera a la Contaduría General de la Nación**; a partir de la información incorporada al Sistema eKOGUI se podrá generar el formato F9 de la Contraloría General de la República que deberá coincidir con los reportes adicionales que realice la entidad a los otros organismos de control.*

Sobre la primera parte, el reporte del pasivo contingente que este despacho reporta a contabilidad y el cual es registrado en el software contable, es el mismo, lo que pasa es que en los asientos contables unas se registran como pasivo contingente en el balance y la otras en cuentas de orden acreedoras y/o deudoras, según el caso. Se aclara que no existe inconsistencia, toda vez que es la mismas la información que se reposta en el software contable y la suministrada por la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, sólo que son registradas en cuentas deferentes de conformidad de estado del proceso. Esto puede ser con mayor claridad por la Coordinadora Grupo Gestión Contable.

Sobre la información que reposa en el SIRECI, referente al monto de la provisión contable, es necesario señalar que es la misma reportada a la Coordinadora del Grupo Gestión Contable, y registrada en el aplicativo contable de esta dependencia; no obstante, por error involuntario, se olvidó realizar el cambio de estado del proceso, en el archivo histórico que reposa en esta dependencia. Lo anterior, no obedeció a una actuación irregular o de mala fe de la Oficina Jurídica, sino a un error humano.

De igual forma, históricamente, desde hace muchos años, se acostumbró a registrar, el valor actualizado de las pretensiones como la cuantía del proceso y a su vez como pasivo contingente, por lo que no teníamos diferencia entre lo provisionado y el valor total de los procesos en contra de la Universidad, por lo que nos propondremos a hacer los ajustes correspondientes para que nuestro pasivo contingente se ajuste a la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa de Estado.

En igual sentido, requeriremos a los abogados externos para que procedan a actualizar la información de los procesos que reposan eKOGUI, haciendo lo mismo con las inconsistencias que se presentaron en el SIRECI.

En ese contexto, la Oficina Asesora Jurídica justifica las inconsistencias la ocurrencia de algunos errores involuntarios, por olvido (información de los procesos que reposan SIRECI); de igual forma la sobrecarga que genera no tener un funcionario exclusivamente para que ejerza la se Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Universidad y el apoyo de la administración del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI” de la Universidad.

Finalmente, nos propondremos a realizar unas acciones de mejora, y de actualización en el eKOGUI de los procesos judiciales, a fin de efectuar la corrección de las inconsistencias presentadas en el SIRECI.

Análisis de la Respuesta

En respuesta, la Coordinación del Grupo de Gestión Contable aporta documentación que sirvió de base para el registro de la provisión contable del pasivo estimado por \$2.426.200.000 suministrado por el Jefe Oficina Jurídica, sin embargo, esta no fue cotejada con la información presentada en el SIRECI, donde se reportó otra información.

Igualmente la Universidad en su respuesta no hace mención sobre el valor presentado entre el monto provisionado en la cuenta contable 271005 - Litigios \$2.426.200.000, que es el que tiene registrado en la cuenta de orden 921004 - Administrativos, cuando su saldo debería ser la diferencia entre lo provisionado y el valor total de los procesos en contra de la entidad.

“Ekogui” establece las acciones de mejora y de actualización de los procesos judiciales, a fin de efectuar la corrección de las inconstancias presentadas.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, como fue comunicado.

Hallazgo No. 11 Mecanismos de control interno (A).

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- d) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- e) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación*

Frente al cumplimiento de los objetivos en mención y analizados los procesos de gestión presupuestal y adquisición de bienes y servicios desarrollados por la Universidad Popular del Cesar durante la vigencia auditada se encontraron las siguientes situaciones:

- En la seccional de la U.P.C del municipio de Aguachica, Cesar, no se encontraron evidencias del monitoreo de la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2017.
- Verificada la entrada de devolutivos dentro de la ejecución de la orden contractual No. 086 del 1/08/2017, por \$68.782.373, para la adquisición de mobiliario para la seccional de la U.P.C en Aguachica, se evidenció la compra de 30 sillas con un valor unitario de \$150.000, para un total de \$4.500.000, sin embargo en la entrada de devolutivos a almacén N° 300066 del 31/10/2017, se registró su ingreso por \$126.050,43 cada una, para un total de \$3.781.513, lo cual representa un menor valor de \$718.487; lo anterior debido a un posible error al descontar el 19% por concepto de I.V.A al valor unitario que no tenía incluido dicho gravamen. Es de anotar que los elementos son ingresados al almacén libre de I.V.A, toda vez que este tributo por normativa es devuelto a la institución.
- Analizados los soportes de ejecución del contrato No. 027 del 22/11/2017, por \$178.500.000, suscrito con la Compañía de Levadores S.A.S., se

observa inconsistencia entre la fecha de liquidación y la fecha del documento de recibido a satisfacción, ya que este último registra como fecha de recibo el 27/02/2018 mientras que el acta de liquidación tiene como fecha de realización el 16/05/2017.

- Dentro del expediente de la ejecución del contrato No. 014 del 30/06/2017, por \$170.679.997, suscrito con Ferretería Cesar, se encontró que los folios No. 344 al 411 no corresponden a información de este contrato sino al contrato No. 013 suscrito con Ediciones Hispanoamericanas LTDA.
- Examinado el procedimiento de pago correspondiente a las órdenes servicio No. 18 del 7/11/2017 y No. 008 del 10/05/2017, al igual que la orden contractual No. 022 del 19/12/2017, suscritas en la seccional del municipio de Aguachica, Cesar, se observó que las resoluciones de pago no presentan numeración ni fechas de elaboración, adicionalmente se encontró que el acta de liquidación no está firmada por parte de la Universidad, para el caso de esta última orden contractual.
- En la resolución rectoral No. 064 del 25/01/2018, mediante la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2017, no se hace mención de la cuantía en el texto del acto administrativo, sino que remite al lector a un listado anexo, situación que incrementa el riesgo de manipulación de dicho listado y cuantías allí consignadas.
- Según oficio No. CFDCPS-125-18 del 13/04/2018, el consejo de facultad de derecho, ciencias políticas y sociales, puso en conocimiento de la oficina de control interno disciplinario, irregularidades relacionadas con la presentación de documentos presuntamente falsos y omisión en pagos por parte de algunos egresados de esa facultad que escogieron la realización de seminarios como opción de grado durante las vigencias 2015, 2016 y 2017.
- Deficiencias en la supervisión e interventoría en la ejecución contractual, especialmente en los casos de los convenios No. 0015 de 2016, 025 de 2017, 2016-03-0015 y contratos No. 0787 de 2011 y 006 de 2017, sobre los cuales la Contraloría formuló las respectivas observaciones en este informe.

Todo lo anterior evidencia fallas en los mecanismos de control interno implementados por la administración en los procesos auditados, lo que no garantiza una adecuada gestión pública poniendo en riesgo los recursos utilizados en el cumplimiento de la misión institucional.

Respuesta de la Entidad

Sobre la falta de monitoreo de control interno a la seccional de Aguachica, la oficina de control interno de la Universidad manifiesta que ha faltado el apoyo financiero para el traslado del personal para efectos de cumplir con su rol de evaluación y seguimiento.

En cuanto a la entrada de devolutivos por un menor valor dentro de la ejecución de la orden contractual No. 086 del 1-08/2017, la entidad adjuntó soportes en donde se evidencia que el comprobante de entrada a almacén No. 300066 fue corregido el 22/11/2017 y que por error involuntario no se procedió a reemplazar la copia de dicho documento en la carpeta del proceso contractual respectivo.

Respecto a la inconsistencia observada en el contrato suscrito con la Compañía de Levadores S.A.S, entre la fecha de liquidación y la fecha del documento de recibido a satisfacción, la entidad en su respuesta hace alusión a un error involuntario el cual fue subsanado según documento que anexa.

En relación con el expediente de la ejecución del contrato No. 014 del 30/06/2017, por \$170.679.997, suscrito con Ferretería Cesar, en donde se encontró que los folios No. 344 al 411 no corresponden a información de este contrato sino al contrato No. 013 suscrito con Ediciones Hispanoamericanas LTDA, la oficina jurídica de la Universidad en su respuesta aceptó el error en la organización del expediente contractual.

En lo que tiene que ver con las resoluciones de pago que no presentan numeración ni fechas de elaboración, y en donde el acta de liquidación no está firmada por parte de la Universidad, el Ente auditado en su respuesta aduce la existencia de un error involuntario en el proceso de envío de la documentación para el pago de cuentas hacia la seccional del municipio de Aguachica, en donde uno de los ejemplares devueltos se fue sin numeración y fecha, siendo archivado así en el expediente contractual.

Frente a lo observado respecto a la resolución rectoral No. 064 del 25/01/2018, mediante la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2017, en donde no se hace mención de la cuantía en el texto del acto administrativo, sino que remite al lector a un listado anexo, el coordinador de presupuesto de la Universidad Popular del Cesar mediante oficio No. CGPTO 203-2-0307-019-2018 del 23/10/2018 respondió en los siguientes términos: "...como quiera que la observación está centrada en el riesgo de manipulación del listado y cuantías consignadas, no vemos cual puede ser el riesgo del cual se habla, si la resolución está ligada al listado y así reposa en archivo y correspondencia y en la página Web de la Universidad.....Sin embargo en lo sucesivo, es decir, a partir del próximo año cuando se vayan a constituir las reservas si las hubiere, tendremos en cuenta las recomendaciones y por parte de esta coordinación recomendaremos al ordenador del gasto incluir en la resolución el valor de las mismas".

Respecto a las irregularidades relacionadas con la presentación de documentos presuntamente falsos y omisión en pagos por parte de algunos egresados de la facultad de derecho, la Universidad no se pronunció sobre el particular. Tampoco lo hizo frente a lo observado sobre deficiencias de la supervisión e interventoría.

Análisis de Respuesta

Sobre la falta de monitoreo de control interno a la seccional de Aguachica, la Entidad en su respuesta corrobora lo observado por lo que se confirma lo indicado en el hallazgo administrativo.

En cuanto a la entrada de devolutivos, lo expuesto por la Universidad reconoce la falta de actualización del expediente contractual, lo que se constituye en fuente de información errónea tanto para la misma entidad como para las instancias de control, en este sentido se mantiene lo observado.

En relación con la inconsistencia entre la fecha de liquidación y la fecha del documento de recibido a satisfacción, no obstante haberse subsanado la misma, este tipo de situaciones causan confusión y se constituyen en fuente de información errónea tanto para la misma entidad como para las instancias de control, por lo tanto se mantiene el hallazgo.

Respecto de la organización de folios en expedientes equivocados, la oficina jurídica de la Universidad en su respuesta aceptó el error en la organización de los expedientes contractuales.

Frente a la falta de firma y número en algunas resoluciones y en acta de liquidación, lo expuesto por la Universidad corrobora lo observado; es de tener en cuenta que este tipo de situaciones causan confusión y se constituyen en fuente de información errónea tanto para la misma entidad como para las instancias de control, de ahí la importancia de mantener actualizado el expediente contractual. Dado lo anterior se confirma el hallazgo administrativo.

Sobre la falta de valor en la resolución de constitución de las reservas presupuestales vigencia 2017 y en relación con lo respondido por la entidad, es preciso anotar que en los actos administrativos cuya finalidad principal es la determinación de una cuantía, como es el caso de la fijación del presupuesto, reservas y cuentas por pagar, la mención del valor es más que necesaria pues se constituye en la esencia de dicho acto; de allí se deriva el anexo en el cual se detalla o desglosa la cuantía referenciada; esta relación o vínculo entre los dos documentos genera confiabilidad y disminuye el riesgo de manipulación o alteración de la

información. Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad manifiesta la intención de tomar los correctivos necesarios, se confirma lo observado.

Respecto a las irregularidades relacionadas con la presentación de documentos presuntamente falsos y omisión en pagos por parte de algunos egresados, la Universidad no se pronunció sobre el particular, tampoco lo hizo frente a lo observado sobre deficiencias de la supervisión e interventoría, por lo que se confirma lo observado.

Dado lo anteriormente expuesto, se confirma lo observado en cada uno de los apartes del hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 12 Orden Contractual No. 005 de febrero 9 de 2017 (A-D).

Ley 87 de 1993, Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación:

“En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación. .../...

4. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la Universidad. Se evaluarán las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y las condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la Institución.”

Ley 1150 de 2007 en el Art. 5º consagra la selección objetiva del contratista, estableciéndose que ésta debe obedecer al ofrecimiento más favorable a la entidad sin tener en cuenta aspectos subjetivos.

En estudios de conveniencia y oportunidad No. 011 del 13 de enero de 2017, la Universidad indica la necesidad de adquirir bienes relacionados con materiales de construcción, ferretería y partes eléctricas, según cantidades unitarias y valores con IVA que totalizan \$73.000.000.

En tales estudios, al describirse técnicamente cada uno de los elementos a comprar, se establecieron marcas comerciales para: herramientas de obra civil, pinturas, bombillos, tacos, tubería PVC, cemento, cerraduras, cincel, martillo, segueta, tiner, entre otros.

La descripción técnica debía procurar el acceso en condiciones de igualdad de los oferentes, sin embargo, al incluirse marcas específicas, se limitó la posibilidad de ofrecer otros bienes en condiciones técnicas competitivas.

La contratación así realizada, evidencia debilidades en control interno y ocasionó que, durante la etapa de planeación, presuntamente se vulneraran los principios de igualdad, imparcialidad y objetividad del Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento o desatención de la normativa indicada.

Respuesta de la Entidad

La Universidad en oficio No. 201801200054921 del 30 de octubre de 2018, manifestó:

“En lo relacionado con la elaboración del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 011 de 2017, para la suscripción de la Orden Contractual No. 005 de 2017, suscrita entre la Universidad Popular del Cesar y la Ferretería Cesar S.A.S., si bien es cierto, el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, estableció marcas comerciales para la adquisición de los productos de ferretería, es importante señalar que estas las plasmó, en el único interés de establecer exigencias de carácter técnico, que aseguraran la calidad de los bienes objeto del proceso contractual.

Ahora bien, es necesario señalar que el proceso de selección, se realizó de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Universidad Popular del Cesar, que señala dentro de sus fundamentos jurídicos, que su contratación se rige por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 7 de diciembre del 2006 y el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables al mismo...”.

Análisis de la Respuesta

La CGR entiende la normatividad que regula la universidad pública, especialmente su autonomía administrativa y la conformación del Estatuto de Contratación propio; pero Las normas de contratación universitarias deben fijarse firmemente a los principios de la administración pública y existen numerosos pronunciamientos de la jurisdicción contenciosa administrativa exponiendo sobre el acatamiento de los principios generales de contratación pública, no como subsidiarios de la autonomía universitaria, sino como verdaderos mandatos de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, el principio de selección objetiva debe ser respetado por la UPC, en todas sus contrataciones, y en los hechos narrados en la observación, se evidencia su incumplimiento.

Por lo tanto, el hallazgo se confirma con la presunta incidencia disciplinaria como fue comunicado.

Hallazgo No. 13 Cumplimiento del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787 de 2011 (A-D-F-OI).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación.

Ley 80 de 1993. Artículo 4º. Derechos y deberes de las entidades estatales. Numerales 1º: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ley 610 de 2000. Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al

cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Contrato RC No. 787 de 2011. Cláusula décima octava. “Causales de terminación (.../...) 18.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad beneficiaria y/o ejecutora.”.

El 05 de junio de 2012 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 entre la Fiduciaria de Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo “Francisco José de Caldas”; la Universidad de Antioquia – UDEA, la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejón Ltda., con el objeto de financiar el proyecto titulado: *“Aplicación de los modelos de receptor en el área minera del Cerrejón (La Guajira), para determinar el aporte de fuentes de contaminación del aire por material particulado”.*

El valor del contrato se pactó en \$320.000.000 en dos desembolsos²; para ser ejecutado en 28 meses contados a partir del desembolso, es decir, desde el 24 de julio de 2012. También se estipuló el ingreso de recursos de contrapartidas de Carbones Cerrejón Limited por \$480.000.000.

El proyecto científico está a cargo de las universidades co-ejecutoras principales de Antioquia y Popular del Cesar, a través de los grupos de investigación Procesos Físico Químicos Aplicados – PFA y de energías alternativas y biomasa, respectivamente.

Desde el año 2012, el proyecto ha sido prorrogado en cuatro (04) ocasiones, la última vez, mediante Otrosí No. 04 del 24 de julio de 2017, con terminación 24 de marzo de 2018. Llegada ésta fecha, el proyecto carece de Informe Final de avance técnico y financiero, donde se aprecien los resultados concretos de la inversión.

Al requerirse a la Universidad Popular del Cesar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del citado contrato; mediante oficio No. 201804000046991 del primero de octubre de 2018, manifestó que la Vice rectoría de Investigación y Extensión no ha recibido los informes finales técnicos y financieros del proyecto, por lo tanto, procedió a trasladar el asunto a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

En lo que tiene que ver con los aportes o contrapartida de la UPC para la adquisición de equipos de monitoreo de calidad del aire, elementos y servicios necesarios para

² El primero a cargo de la UDEA por \$70.3 millones y la UPC por \$121.6 millones; el segundo, la UDEA por \$46.8 millones y la UPC por \$81.1 millones.

la ejecución del proyecto, por \$120.000.000, representados en dos cuentas: 1. Eco 743 por \$27.000.000 y 2. Eco 651 por \$93.000.000; y el gasto de \$21.900.000, cuenta Eco 137 del 14 de febrero de 2018, para la toma de muestras de calidad de aire en la Zona Minera de la Guajira; se determina que estas inversiones no cumplieron con un fin social concreto, porque la información científica y técnica que esos equipos produce, no se tradujo en un informe final técnico, que cumpla con lo esperado según el proyecto presentando a Colciencias y el Contrato No. 787/2011.

Al mismo tiempo, la Universidad no tiene certeza del estado actual de los equipos de monitoreo ubicados en la Zona Minera de La Guajira-Cerrejón.

Ante lo expuesto, se determina que la inversión de recursos públicos en el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011, fue ineficiente y no cumple con los postulados de gestión administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional; ya que vencido el término contractual (24 de marzo de 2018), ninguna de las entidades ejecutoras posee resultados concretos, evidenciados en los informes finales técnico y financiero del proyecto autorizado por Colciencias.

Esta irregularidad, ocasionada en debilidades de control y supervisión, se constituye en un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por posible transgresión de los principios de economía y transparencia de la actividad contractual y con incidencia fiscal en cuantía de **\$141.900.000**, valor total de los recursos entregados por la UPC. Por otra parte, se dará traslado a Colciencias y la Universidad de Antioquia para lo de su competencia (relacionado con la posible declaración de incumplimiento del contrato y el destino de las inversiones de las contrapartidas de la UDEA).

Hallazgo fiscal en cuantía de \$141.900.000, y con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

La Universidad mediante oficio No. 201801200055611 del 31 de octubre de 2018, manifestó que: *“... en el marco del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787 de 2011... la Universidad Popular del Cesar hizo unas inversiones por valor de \$120.000.000, representadas en los siguientes ECO que ya fueron aportados: ECO 743 del 4 de octubre de 2012, por \$27.000.000 y ECO 651 del 2 de diciembre de 2013 por \$93.000.000. Los anteriores gastos obedecieron a la necesidad de facilitar la ejecución del mencionado proyecto de investigación, y se causaron en las vigencias 2012 y 2013. El ECO 137 del 14 de febrero de 2018, por \$21.900.000... hacen parte de la contrapartida de Carbones de Cerrejón Limited, en servicio del proyecto.”*

Frente al incumplimiento del contrato, la universidad indica que *“se hicieron las gestiones necesarias para obtener del investigador principal... los informes técnicos y financieros, así*

como la entrega de los equipos, más por razones imputables al investigador, esto no fue posible, lo que obligó a poner en conocimiento de las autoridades competentes los incumplimientos del contratista”.

Análisis de la Respuesta

Se considera que, agotados los términos convencionalmente establecidos para la entrega de los informes técnicos y financieros del proyecto, el grupo de investigación no suministró lo pertinente, pese a haber sido requeridos por la universidad y Colciencias. Por lo tanto, a la fecha, la universidad carece del producto principal de la investigación y se puede afirmar que la inversión no cumplió el fin social implícito.

En lo que tiene que ver la contrapartida de Carbones Cerrejón, se analiza que dichos recursos ingresaron al presupuesto del proyecto y fueron administrados por la UPC, como lo evidencia la orden presupuestal No. 137 de 2018.

De otra parte, la fecha de generación del hecho dañino será el 24 de marzo de 2018, día en que se concretó el incumplimiento del contratista.

Por lo anterior, el hallazgo se confirma con la connotación fiscal por \$141.900.000, y con presunta incidencia disciplinaria y con otra incidencia.³

Hallazgo No. 14 Aportes de contrapartida en el Contrato RC No. 0424-2013 (A).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación... 4. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la Universidad. Se evaluarán las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y las condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la Institución.

Convenio específico de colaboración No. 8790-4494-13 entre las universidades de Antioquia y Popular del Cesar. Clausula decima primera. Terminación del Convenio. 3. Por incumplimiento injustificado de la Universidad Popular del Cesar y/o la Universidad de Antioquia de sus obligaciones estipuladas en este convenio o en la Ley.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

³ La otra incidencia para comunicar el hallazgo a Colciencias y la Universidad de Antioquia.

El 20 de agosto de 2013 se suscribió el contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 0424-2013. De éste, deriva el convenio específico de colaboración No. 8790-4494-13 del cuatro de diciembre de 2013, entre las universidades de Antioquia y Popular del Cesar, que tiene por objeto el programa de investigación: *“Red para el aprovechamiento de recursos naturales y obtención de productos biotecnológicos para suelos disturbados”*, que, a su vez, contempla dos sub proyectos:

1. Bio-enmienda para restauración ecológica de tecnosoles mineros y suelos agrícolas disturbados y,
2. Diseño de productos basados en el uso combinado de microorganismos benéficos y carbón de bajo rango como fuente de materia orgánica humificada para rehabilitación de suelos degradados.

El 20 de septiembre de 2018, cinco años después del primer desembolso del RC 0424-13, la ejecución de actividades en ambos subproyectos presenta retrasos y el incumplimiento de los cronogramas de investigación; debido principalmente a la demora en los trámites administrativos para la suscripción del convenio inter universidades, el desembolso de los recursos y una supervisión y control débil.

Así, el aporte de contrapartidas de la UPC, en el subproyecto No. 01, de un total de inversión de \$272.444.000 alcanza un 67%. Y en el subproyecto No. 02, el aporte por \$232.000.000, presenta un escaso 42% (mayormente en pago de horas a docentes – investigadores del proyecto y la adquisición de un equipo espectro fotómetro). La inversión por \$120.000.000 del rubro Equipos e Infraestructura, no se ha ejecutado.

La contrapartida en infraestructura del subproyecto 2, es un objetivo específico del proyecto que ha sido postergado por más de cinco años, evidenciado incumplimiento de las obligaciones de la UPC con el convenio específico de colaboración No. 8790-4494-13.

Debido a que el contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 0424-2013, fue prorrogado por un año adicional en Otro sí No. 01 del 24 de mayo de 2018, la Contraloría realizará seguimiento al aporte total de las contrapartidas de la UPC, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio específico de colaboración con la UDEA.

Respuesta de la Entidad

La Universidad mediante oficio No. 201801200055611 del 31 de octubre de 2018, manifestó que: *“Es cierto que han existido demoras en el desembolso de los recursos correspondientes a las contrapartidas de la Universidad para el programa de investigación relacionado con el Contrato de Recuperación Contingente No. 0424 de 2013, pero la actual administración a través de ECO 556 del 28 de septiembre de 2018, solicitó se hiciera efectivo el saldo del aporte de la UPC para el sub-proyecto No. 02, por valor de \$57.638.912, lo cual ya cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de Registro Presupuestal...”*.

Análisis de la Respuesta

Si bien es cierto la Universidad indica que está haciendo los trámites necesarios para ponerse al día con el pago de la contrapartida del CRC No. 424/2013, también lo es que exhibe un atraso de cinco años. Igualmente, fue a partir del ejercicio auditor que la entidad auditada gestionó el pago respectivo. Sin embargo, a la fecha de este informe aún no se ha materializado dicho reintegro.

Por lo tanto, el hallazgo administrativo se confirma, con el fin de ser gestionadas acciones correctivas y preventivas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Hallazgo No. 15 Orden Contractual No. 071 del 07 de junio de 2017 (A-D).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación... 4. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la Universidad. Se evaluarán las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y las condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la Institución.

Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Deber de selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Principio de transparencia. (Garantiza la imparcialidad de la administración y por consiguiente la escogencia objetiva de los contratistas. Que la escogencia del contratista debe estar desprovista de todo tipo de consideración subjetiva, afecto o interés).

El siete (07) de junio de 2017, la universidad suscribió la Orden Contractual No. 071 con SEI Sistemas e Instrumentación S.A., para la *“adquisición de equipos e implementos para los laboratorios del programa de ingeniería electrónica adscrito a*

la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, con el fin de desarrollar los talleres y laboratorios programados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio...”; por \$79.111.088.

Se observa que, desde los estudios de conveniencia y oportunidad del nueve de marzo de 2017, se limitó la adquisición de equipos a una sola marca comercial, esta es, Tektronix; dejando de lado cualquier posibilidad de cotizaciones adicionales con otros referentes técnicos y comerciales del sector.

Posteriormente, al analizar las propuestas, nuevamente se menciona la adquisición de equipos exclusivamente Tektronix. De hecho, la empresa SEI S.A., se presenta a sí misma como representante para Colombia de la Firma Tektronix-Keithley.

Estos hechos dejan en evidencia debilidades en la etapa de planeación del contrato; originando una irregularidad que posiblemente controvierte el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al escogerse al oferente con base en consideraciones subjetivas o de interés (técnico y económico). Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

La Universidad en oficio No. 201801200054921 del 30 de octubre de 2018, manifestó:

“...En relación con la observación planteada por la Comisión Auditora, sobre la Orden Contractual No. 071 de 2017, suscrita entre la Universidad Popular del Cesar y SEI – Sistemas e Instrumentación S.A., la cual plantea que, desde el estudio de conveniencia y oportunidad, se limitó la adquisición de equipos a una sola marca comercial, esto es Tektronix, dejando de lado, cualquier posibilidad de cotizaciones adicionales con otros referentes técnicos y comerciales del sector. Asimismo, la Comisión Auditora manifestó, que la empresa SEI – Sistemas e Instrumentación S.A., se presenta asimismo como representante para Colombia de la firma Tektronix – Keithley.

Al respecto, nos permitimos manifestar, que efectivamente el Jefe de la Dependencia que generó la necesidad, subordinó la elección de la marca tecnológica requerida a la marca Tektronix, esto, atendiendo a razones técnicas justificadas, y con el interés exclusivo de suplir la necesidad, teniendo en cuenta la existencia de marcas en el mercado nacional, como Tektronix y Rigol, empero RIGOL es una marca que según manifestación de la Jefe de la Dependencia que generó la necesidad, y su conocimiento técnico, no tiene existencia de representación en Colombia, por lo cual, una posible contratación con dicha marca, conllevaría a plantearse la inquietud del soporte técnico requerido, en caso de avería.

Ahora bien, es necesario señalar que el proceso de selección, se realizó de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Universidad Popular del Cesar, que señala dentro de sus fundamentos jurídicos, que su contratación se rige por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 7 de diciembre del 2006 y el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables al mismo...”.

Análisis de la Respuesta

La CGR entiende la normatividad que regula la universidad pública, especialmente su autonomía administrativa y la conformación del Estatuto de Contratación propio; y es claro que las normas de contratación universitarias deben fijarse firmemente a los principios de la administración pública y existen numerosos pronunciamientos de la jurisdicción contenciosa administrativa exponiendo sobre el acatamiento de los principios generales de contratación pública, no como subsidiarios de la autonomía universitaria, sino como verdaderos mandatos de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, el principio de selección objetiva debe ser respetado por la UPC, en todas sus contrataciones, y en los hechos narrados en la situación observada en el hallazgo, se evidencia su incumplimiento, por lo tanto, se confirma el hallazgo con la incidencia presuntamente disciplinaria como fue inicialmente comunicado.

Hallazgo No. 16 Convenio No. 2016-03-0015 entre la UPC y la Gobernación del Cesar (A-D-P).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación.

Ley 80 de 1993. Artículo 24. Modificado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

La Ley 1150 de 2007 en el Art. 5º consagra la selección objetiva del contratista, estableciéndose que ésta debe obedecer al ofrecimiento más favorable a la entidad sin tener en cuenta aspectos subjetivos, y es así como en el No. 1, consagra que la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, y que las exigencias de dichas condiciones deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor.

Ley 80 de 1993. Artículo 51. ARTICULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Ley 734 de 2002. Descripción de Faltas Disciplinarias. Artículo 48. Faltas Gravísimas. Numeral 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

El 10 de marzo de 2016, se suscribe el convenio interadministrativo No. 2016-03-0015 entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, para el “Fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma inglés en docentes y estudiantes del Departamento del Cesar”, por \$5.013.505.407, de los cuales la gobernación participa en dinero por \$4.537.751.912 y la universidad en bienes y servicios por \$475.753.495.

En el convenio, en las consideraciones números 10 y 11, se indica que la Universidad Popular del Cesar, cuenta con la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación con el programa de Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés; lo cual la hace idónea para coadyuvar en la ejecución del convenio “... ya que entre otras cuenta con una experiencia en formación continua de más de cinco (5) años y un programa de licenciatura en Lengua Castellana e Inglés, con una antigüedad superior a dos (2) años...”.

Luego, en la cláusula segunda se menciona, entre otros, que la universidad deberá conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y la ejecución de las actividades propias del proyecto; vincular personal para su ejecución; desarrollar el plan operativo y financiero del convenio y programar la ejecución de los recursos físicos y financieros.

Hasta ese momento, se entendía que la universidad, dada su capacidad humana e idoneidad técnica y operativa era la ejecutora del proyecto; sin embargo, el 11 de abril de 2016, amparados en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 250 del primero de abril de 2016 (correspondientes al convenio No. 2016-0015), se decide realizar otro convenio específico con una entidad sin ánimo de lucro que “cuenta con la experiencia en el desarrollo de procesos de formación bilingüe a docentes y estudiantes en entes territoriales y que a su vez guarden las estructuras curriculares y de formación establecidas por el MEN...”.

Así, se dio nacimiento al Convenio No. 063 de 2016 con la Corporación The English Easy War - EEW, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente

con la Universidad Popular del Cesar y bajo su coordinación, las actividades y componentes previstos en el Proyecto BPIN No. 2016002200005...”, por \$4.439.696.181.

La Contraloría, con base al análisis realizado a la documentación suministrada por la Universidad, estableció que:

- 1) La contratación así desarrollada, posiblemente infringe los principios de moralidad administrativa, artículo 209 constitucional y de transparencia del Estatuto General de Contratación Pública, debido a que se utilizó la contratación directa entre los entes públicos (el convenio 2016-03-0015), para posteriormente entregar la ejecución de los recursos a una persona de derecho privado mediante el Convenio No. 063 de 2016. Se omite realizar un proceso de contratación público para presuntamente favorecer a una fundación sin ánimo de lucro.
- 2) Las consideraciones o fundamentos del convenio No. 2016-03-0015, según el cual la universidad participaría activamente en la ejecución del proyecto; se cumplieron parcialmente, toda vez que la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación con su programa de Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés, no participó en ninguna de las etapas de la ejecución del proyecto; la universidad limitó su actuación a transferir los recursos a la empresa privada, ya que EEW ejecutó todas y cada una de las actividades del proyecto.
- 3) El 15 de marzo del 2016 la empresa EEW estaba presentado propuesta a la UPC, para ser ejecutora de los recursos, sin haberse iniciado siquiera la ejecución del convenio, lo cual sucedió el 22 de marzo siguiente, hecho que evidencia la voluntad de transferirle las obligaciones derivadas del mismo.
- 4) Con el Convenio No. 063 de 2016, EEW asumió las obligaciones de la contrapartida de la universidad valoradas en \$475.753.495, es decir, la universidad se desprendió de las actividades académicas y formativas inicialmente contempladas en el convenio con la Gobernación del Cesar.
- 5) En cuanto a las actividades de supervisión y control, la universidad las delegó a otra persona de derecho privado, al suscribir el Convenio No. 025 del cinco de abril de 2017, con la Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia – FUNDIC. En ese momento se afirmó que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la UPC era insuficiente para verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas en los entes territoriales del departamento del Cesar.

- 6) La universidad únicamente contrató una persona, auxiliar administrativo, mediante Convenio de Desempeño 142 del 18 de agosto de 2016, para realizar seguimiento a las obligaciones derivadas del Convenio No. 063-2016.

Los eventos expuestos evidencian debilidades de control que derivaron en actuaciones contrarias a los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley; por lo tanto, se determina un hallazgo con presunta connotación disciplinaria y posible incidencia penal.

Respuesta de la Entidad

La Universidad mediante oficio No. 201801200055611 del 31 de octubre de 2018, manifestó que:

“... como primera medida es importante aclarar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, las universidades estatales u oficiales celebran contratos para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se regirán por las normas de derecho privado. De igual forma, las universidades, en virtud del principio de extensión previsto en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, pueden ampliar su actividad contractual a todo tipo de servicios que redundarán en beneficio de la comunidad, o condujeran a la satisfacción de las necesidades de la sociedad... sobre el particular, el objeto del Convenio No. 2016-03-0015, celebrado entre la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar... tiene relación directa con el objeto de la universidad. Lo anterior indica que para la ejecución del Convenio no se tenía que incurrir al régimen general de contratación, toda vez que la Universidad pertenece al régimen especial de contratación y el contrato tiene relación directa con su actividad, tal y como lo dispone el artículo 95 de la Ley 1474...”

Y continua explicando: *“... en tal sentido, la Universidad Popular del Cesar podía celebrar el convenio No. 063 de 2016 y el convenio NO. 025 de 2017, como válidamente lo hizo con la Corporación The English Easy Way – EEW y Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia – FUNDIC, toda vez que las mencionadas entidades no se encontraban dentro de la prohibición que propone ese marco normativo; y el objeto no corresponde a las actividades que ordena la mencionada disposición que se debe recurrir a los procesos de licitación pública o contratación abreviada... al subcontratar, la Universidad debe recurrir al régimen propio de la universidad, tal y como lo señaló el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.”*

Análisis de la Respuesta

La CGR entiende la normatividad que regula la universidad pública, especialmente su autonomía administrativa y la conformación del Estatuto de Contratación propio. En este sentido, no se cuestiona la posibilidad de suscribir el contrato bajo estudio, sino la utilización de la universidad como tramitador de recursos públicos con destino a una entidad sin ánimo de lucro.

La comisión auditora analiza que tanto la Gobernación del Cesar, como la Universidad, se sirvieron de dicha autonomía universitaria y régimen de contratación especial, para, posiblemente omitir el trámite un proceso de selección público y transparente, esto es, una licitación pública que decidiera objetivamente el contratista de \$4.537 millones.

Las normas de contratación universitarias deben fijarse firmemente a los principios de la administración pública y existen numerosos pronunciamientos de la jurisdicción contenciosa administrativa exponiendo sobre el acatamiento de los principios generales de contratación pública, no como subsidiarios de la autonomía universitaria, sino como verdaderos mandatos de obligatorio cumplimiento.

Así, cuando la Gobernación del Cesar en sus estudios previos recibe cotización de la empresa The English Easy Way para la conformación del proyecto BPIN, y semanas después la Universidad Popular del Cesar termina sub contratando el objeto del convenio No. 2016-03-0015 con la misma empresa, se está contraviniendo el inciso 3º, del literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal”*.

Es relevante el hecho que el 15 de marzo del 2016 la empresa EEW estaba presentado propuesta a la UPC, sin haberse iniciado siquiera la ejecución del convenio, esto fue, el 22 de marzo siguiente.

Se considera que la contratación que derivó en el convenio No. 2016-03-0015 contiene tal número de irregularidades (las expuestas en el hallazgo), que debería ser evaluado por la Procuraduría General y Fiscalía General de la Nación. El hallazgo se confirma con presunta incidencia disciplinaria y posible incidencia penal.

Hallazgo No. 17 Convenio Específico No. 063 de 2016 (A-D).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación.

El artículo 6º de la Ley 610 de 2000. Daño Patrimonial al Estado. la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El 11 de abril de 2016, la Universidad Popular del Cesar y la Corporación The English Easy Way, firman el convenio No. 063, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente las actividades y componentes previstos en el BPIN 2016002200005” (o el convenio con la Gobernación del Cesar), por \$4.439.696.181, de los cuales la UPC aporta \$3.963.942.000 y la corporación \$475.753.495; a ser ejecutado en 14 meses.

Dentro del alcance del objeto del convenio específico con la corporación EEW, se destacan las actividades Nos. 1.6. Campamento y 1.7. Inmersión, por \$236.350.736 y \$219.420.000 respectivamente; éstas constituyen ítems dentro del valor total aportado por la UPC y fueron incluidas en el Plan de Inversión inicial. Sin embargo, no se aprecian soportes de su realización.

Con corte 30 de julio de 2017, la Universidad indica que la ejecución acumulada asciende a \$3.964.023.057 (más del 100% del valor contractual).

En el Informe de Terminación fechado al 31 de julio de 2017, la corporación EEW se compromete a realizar las actividades en los meses noviembre y diciembre de 2017.

La Universidad, en oficio No. 201804000049241 del ocho de octubre último, manifestó que las actividades 1.6 y 1.7 “... no fueron desarrolladas dentro de la

vigencia del contrato debido a retrasos presentados en el proceso de formación y que serían financiadas y desarrolladas por cuenta propia de la Corporación EEW”.

Al respecto, la Contraloría observa que tales actividades no pueden ser financiadas por la Corporación EEW, ya que desde el presupuesto inicial y el Plan de Inversión, fueron respaldadas con los recursos públicos destinados al proyecto.

Tales explicaciones no son de recibo, ya que no constan en acto contractual que modifique la cláusula segunda del Convenio No. 063 de 2016, en el sentido de descontar de la inversión el valor de \$455.770.736 (sumatoria de las actividades 1.6. y 1.7); y autorizar a la Corporación EEW para asumir por sí misma estas tareas, aumentando su aporte. Y, la misma universidad, según el Consorcio Sociedad de Interventores del Cesar (Informe del 09/10/17), declara por ejecutado el 100% de las actividades de la empresa EEW.

Por lo tanto, al no existir soportes, avalados por los interventores (Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia – FUNDIC o Consorcio Sociedad de Interventores del Cesar) o los supervisores de la universidad o de la Gobernación del Cesar, de la realización de las actividades 1.6 y 1.7, se determina su incumplimiento.

Se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a debilidades de control y supervisión en la ejecución del Convenio No. 063-2016, que ocasionó el incumplimiento de las actividades antes enunciadas.

Respuesta de la Entidad

La Universidad mediante oficio No. 201801200055611 del 31 de octubre de 2018, manifestó que: *“En cuanto a las Actividades de Campamento e inmersión, se informa que es cierto que ellas están contempladas dentro del Plan de Inversión inicial, pero éstos componentes fueron ejecutados por fuera de las fechas de terminación del convenio, razón por la cual la Universidad no le ha reconocido ni pagado los valores correspondientes a estas actividades, ni tampoco fueron incluidas dentro del Plan de Inversión del Anticipo. Así mismo, la Gobernación del Cesar tampoco ha reconocido a la universidad los gastos por dichas actividades”.*

Análisis de la Respuesta

Se acepta la respuesta en lo que tiene que ver con el presunto daño al erario público, toda vez que no se pagaron las actividades de campamento e inmersión; pero continúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el incumplimiento de tales actividades o su supuesta realización por fuera del término contractual.

Cabe mencionar que en Acta de Terminación del Convenio 2016-03-0015 del nueve de octubre de 2017, se determinó que quedaba por facturar el último trimestre de 2017, por \$544.530.230; y en su artículo 5º, se dice: “... las partes contratantes se declaran a paz y salvo una vez se liquide a satisfacción el presente convenio, lo cual debe contar con el aval de la respectiva interventoría”. En tal sentido, será necesario realizar seguimiento a los recursos por \$544.530.232, que según Acta de Terminación del Convenio quedaron sin giro a la UPC y deberán ser reintegrados al Tesoro Departamental. Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18 Convenio No. 025 del 05 de abril de 2017 con la Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia – FUNDIC (A-D).

Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, artículo 2º: Principios de la Contratación: En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la contratación de la Universidad se adelantará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El 5 de abril de 2017, la Universidad suscribe el convenio No. 025 con la Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia – FUNDIC, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos materializados en aportes de la Fundación y la Universidad para desarrollar acciones conjuntas orientadas a realizar las actividades integrales del apoyo al componente de administración dentro del proyecto: Fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma inglés en docentes y estudiantes del departamento del Cesar”; por \$331.544.111, a desarrollarse en cuatro (04) meses.

Llama la atención que nuevamente, con los recursos transferidos por la Gobernación del Cesar, provenientes del proyecto BPIN 2016002200005, se contrata de forma directa a una fundación sin ánimo de lucro, obviando cualquier proceso de selección público.

El convenio No. 0015/2016 con la Gobernación del Cesar inició el 22 de marzo de 2016 y el convenio con la Corporación EEW contaba con pago del anticipo desde abril del mismo año 2016; pero solo hasta el 05 de abril de 2017, doce meses después de iniciadas las actividades, algunas de ellas con avance significativo, la

Universidad tomó la decisión de contratar a FUNDIC, para apoyar sus labores administrativas en el proyecto de bilingüismo.

Lo anterior evidencia, por una parte, que la Universidad no tenía capacidad técnica ni humana para realizar la supervisión de las múltiples actividades del Convenio 0015/2016, y por otra, que esas mismas actividades no fueron controladas o supervisadas por la UPC durante más de doce meses de vigencia del convenio.

Ahora bien, el convenio con FUNDIC se ejecutó en cuatro meses, lo que ocasionó que, a su finalización y liquidación, las actividades que éste supervisaba quedaran nuevamente sin control. Según el Informe Técnico y Financiero No. 04 Final de FUNDIC a 10 de agosto de 2017, el convenio No. 063/2016, presentaba el siguiente avance:

- ✓ 1.3.2. Entrega de certificados de asistencia (modulo 1): avance financiero 26.89%,
- ✓ 1.3.3. Entrega de certificados de notas (modulo 1): avance financiero 23.56%,
- ✓ 1.4.2. Entrega de certificados de asistencia y notas (modulo 2): avance financiero: 2.11%,

- ✓ Desarrollo del módulo B1: avance financiero: 64.73%,
- ✓ Formación a estudiantes de 11, competencias y pruebas: avance físico y financiero del 73%,
- ✓ Campamento de intercambio a docentes B1: avance físico y financiero: 0%,
- ✓ Inmersión a 10 docentes: avance físico y financiero: 0%.

El trabajo de FUNDIC fue parcial, no abarcó la totalidad de las actividades desarrolladas por la Corporación EEW, y la universidad no reportó informes de supervisión sobre aquellas actividades con poco avance de ejecución, como la entrega de certificados de asistencia y certificados de notas, o con avance físico y financiero igual a cero, como el campamento de intercambio de docentes e inmersión en el extranjero a 10 docentes. Esto evidencia debilidades en la etapa de planeación, toda vez que los cuatro meses de interventoría fueron insuficientes para generar un Informe de Interventoría del 100% de las actividades objeto de control.

Las debilidades de supervisión por parte de la universidad, dejaron expuesta la contratación 063-2016 a la baja ejecución de las actividades de certificación o las irregularidades ya anotadas en cuanto a campamento e inmersión y no se cuenta a la fecha con un informe de supervisión técnica y financiera del 100% de las actividades del convenio con EEW. Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

La Universidad mediante oficio No. 201801200055611 del 31 de octubre de 2018, manifestó:

“Afirma la Contraloría que existió falta de planeación por cuanto el convenio con FUNDIC para que sirviera de apoyo administrativo, se efectuó en 4 meses, lo que ocasionó que las actividades que supervisó se quedaran nuevamente sin control, lo cual es inexacto, primero porque el Convenio No. 025 con FUNDIC, por 4 meses, se proyectó con terminación para el 10 de agosto de 2017, en atención a que el convenio No. 63 de 2016, celebrado con la Corporación the English Easy Way - EEW, finalizaba el 30 de julio de 2017, como en efecto sucedió; y segundo, porque las actividades de Inmersión y campamento no alcanzaron a desarrollarse dentro de la vigencia del convenio, por tanto no se les podía hacer seguimiento, razón por la cual, - como ya explicamos - , no ha sido reconocidas por parte de la Universidad, ni por la Gobernación”.

Análisis de la Respuesta.

Las explicaciones de la Universidad no son suficientes para el retiro de lo observado, pues siguen siendo ciertos los eventos relatados. El hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 19 Legalización de hechos cumplidos (A-D).

El artículo 25° del Acuerdo 021 de junio 5 de 2002, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar establece: “AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO. Solamente se podrá afectar el presupuesto de gastos y apropiaciones de la universidad por los funcionarios que tengan la facultad legal de ordenación de gastos, la cual será ejercida de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.

El artículo 26° del Acuerdo 021 de junio 5 de 2002, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar establece: “CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROPRESUPUESTAL. Los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. De la misma manera, los compromisos requerirán registro presupuestal para que los recursos a él destinados no sean desviados a e otros fines. La Oficina de Presupuesto será la responsable de expedir dichas certificaciones”.

El artículo 43° del Acuerdo 021 de junio 5 de 2002, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar establece: “PROHIBICIÓN DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS. No podrá legalizarse, con cargo al presupuesto de gastos, aquellas obligaciones que no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. Salvo

calamidad, caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada o documentada por el ordenador del gasto. Los ordenadores del gasto responderán en forma personal, tanto administrativa como penalmente”.

Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Mediante Resolución No. 361 del 22 de febrero de 2017 se autorizó avance al funcionario identificado con C.C. 77.014.3XX, por \$70.100.000 cuyo objeto era la adecuación, construcción y encerramiento de la nueva zona de parqueadero de motos, bordillos, concreto rígido de 25 cms. de alto x 15 de ancho y tuberías galvanizadas calibre 14 de 205X205”, altura de 1 mt., para el encerramiento de estos parqueaderos y la construcción de 180 mts. de andén en concreto rígido peatonal. Dicho avance fue desembolsado a través de comprobante de pago No. 2017010123 de febrero 23 del mismo año.

No obstante, que el avance fue autorizado por \$70.100.000, dicho funcionario ejecutó recursos por \$80.242.842, sobrepasando el monto asignado en la suma de \$10.142.842, los cuales le fueron reembolsados a través de comprobante de pago No. 2017010565 de mayo 24 de 2017, observándose que adquirió compromisos que no fueron autorizados previamente por el ordenador del gasto ni contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Registro presupuestal, como tampoco la respectiva resolución de pago.

Lo anterior como consecuencia de deficiencias de los mecanismos de control interno, lo que origina que el mayor valor cancelado afectó el presupuesto de gastos y apropiaciones de la universidad por los funcionarios que no tienen la facultad legal de ordenación de gastos, es decir, que se legalizaron hechos cumplidos. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de normas citadas.

Respuesta de la Entidad

La entidad no dio respuesta a la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 20 Avances para la ejecución de obras (A-D).

Ley 87 de 1993, artículo 2°. Objetivos del Sistema De Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (.../...)*

g) *Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Ley 734 de 2002. Descripción de Faltas Disciplinarias. Artículo 48. Faltas Gravísimas. (.../...)

Numeral 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Acuerdo N°006 de 1999, artículo 3° (Consejo Superior Universitario). Responsabilidades en la contratación. Los funcionarios que participen en el proceso contractual en representación de la Universidad, los consultores y los interventores, responderán disciplinaria, civil y penalmente, según el caso, por sus actuaciones u omisiones y estarán obligados a indemnizar los daños que estas causen.

El interventor o el jefe de la dependencia responsable de la ejecución contractual tiene la obligación de informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos y ejercerá el seguimiento, control y evaluación de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto del contrato se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía pactados.

Según Resolución N°2095 del 29 de diciembre de 2011, la Universidad Popular del Cesar adoptó el Manual para la Legalización de Avances y Anticipos, en su numeral 2.3.1 sobre avances para la adquisición de bienes y servicios establece que “se presenta cuando la Universidad Popular del Cesar requiere con urgencia la adquisición de bienes o la contratación de servicios. En este evento se le entrega el dinero correspondiente para esos requerimientos a un funcionario autorizado para que adquiera los bienes o servicios estrictamente necesarios para atender la situación, y los pagos en forma inmediata contra la entrega del bien o servicio”.

En su inciso 2 determina que “únicamente se podrán efectuar compras directas que no excedan los límites y montos del numeral 1° del artículo 11 del Acuerdo N°001 del 22/01/1994, modificado por el artículo 2° del Acuerdo N°016 del 15/07/2014”.

La Universidad Popular del Cesar suscribió la orden contractual N°005 del 09/02/2017 cuyo objeto fue el suministro de artículos de ferretería, partes eléctricas, materiales de construcción y de plomería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes de la entidad, por \$73.000.000.

De igual manera, el 30/06/2017 se suscribió el contrato N°014 por \$170.000.000, cuyo objeto fue el suministro de productos de ferretería como materiales eléctricos, materiales de obras civiles, pinturas, redes hidrosanitarias y otros, requeridos por la Universidad. El contrato en mención fue adicionado en \$59.999.991 el 19/09/2017 y el 01/12/2017 se realizó una segunda adición por \$39.999.904 para un total adicionado de \$99.999.895, equivalente al 58.82% del contrato principal; así las cosas, se compró a la Ferretería Cesar en este contrato un valor de \$269.999.895, lo que sumado al contrato anterior arroja un total comprado en elementos de ferretería por \$342.999.895.

Según estudio de conveniencia N°191 del 16/02/2017, la coordinación del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento de la Universidad, justificó como necesidad el siguiente objeto: *“Adecuación, construcción y encerramiento de la nueva zona de parqueadero de motos en bordillos, concreto rígido de 25 cms de alto x 15 de ancho y tuberías galvanizadas calibre 14 de 205 x 205”, altura de 1mt. Para el encerramiento de estos parqueaderos y la construcción de 180 mts de andén en concreto rígido peatonal*”, para lo cual solicitó y le fue aprobada la suma de \$70.100.000; llama la atención que los recursos para la obra fueron entregados a título de avance al jefe de la dependencia, mediante comprobante de egreso N°2017010229 de fecha 23/02/2017, posteriormente mediante egreso N°2017010710 se le reembolsó al funcionario la suma de \$10.142.842 por un mayor valor pagado por concepto de imprevistos en la ejecución de las obras.

Analizado el proceso de adquisición y utilización de los bienes adquiridos, la Contraloría observó las siguientes situaciones:

No hay evidencia de control sobre las compras realizadas por la coordinación del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento de la Universidad, toda vez que el mismo funcionario es quien ejerce la interventoría sobre la ejecución del contrato y responde a su vez por la destinación de los elementos adquiridos los que debe utilizar en los mantenimientos realizados en las instalaciones de la institución; es de anotar que a la auditoría no se le entregó el detalle de las actividades de mantenimiento realizadas durante el 2017 con los elementos adquiridos a través de los contratos mencionados, no obstante haberse hecho el requerimiento sobre el particular.

La Universidad se ha desbordado en la aplicación del numeral 2.3.1 del Manual para la legalización de avances y anticipos adoptado mediante la resolución arriba mencionada, ya que para la realización de las obras derivadas del estudio de conveniencia N°191 del 16/02/2017 se debió acudir a lo establecido en el estatuto contractual y en especial a lo contenido en el artículo 2 del Acuerdo N°016 del 15/07/2014 (Orden contractual), y no utilizar la figura del avance debido a que no se cumple con el presupuesto de la “urgencia”, aspecto determinante para su utilización, es de anotar que las actividades relacionadas con el monitoreo al plan de compras y la elaboración previa de un estudio de conveniencia, son propias de la planeación precontractual, por lo que riñen con el concepto de “urgencia” del cual se deriva la necesidad de utilizar el mecanismo del avance.

Ahora bien, según el numeral 2.3.1 inciso 2, del Manual de avances y anticipos, cuando la Universidad Popular del Cesar requiere con urgencia la adquisición de bienes, mediante la modalidad de avance podrá efectuar compras directas que no excedan los límites y montos del artículo 2 del Acuerdo N°016 del 15/07/2014 (\$73.771.700), sin embargo y ante este límite normativo, la institución suscribió las órdenes contractuales N°05 y 014 de 2017, mediante las cuales compró elementos de ferretería y construcción por \$342.999.895 durante el 2017, elementos que son administrados por la coordinación del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento, sin la evidencia del respectivo control. Es de anotar que la actividad de “**compra de materiales de ferretería y construcción**” no hace parte de los objetivos institucionales.

En este orden de ideas y considerando la cantidad de artículos de ferretería y construcción adquiridos, avances entregados, operarios y maquinaria contratados, convierten a la coordinación del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento de la Universidad, en una unidad a través de la cual se están ejecutando obras obviando la aplicación del estatuto contractual.

Lo anterior refleja la ausencia de mecanismos de control sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios y sobre los bienes adquiridos que la Universidad pone a disposición de la coordinación del grupo de servicio, compra y mantenimiento, lo que implica un alto riesgo de pérdida de recursos. Con lo anterior se estaría infringiendo lo estipulado en el artículo 2° del Acuerdo N° 016 del 15/07/2014 emanado del Consejo Superior, el numeral 2.3.1 de la Resolución N° 2095 del 29 de diciembre de 2011, el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y los objetivos de control interno arriba mencionados.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento de normas citadas.

Respuesta de la Entidad

“Sobre el particular, es importante precisar a la Comisión Auditora, que este avance se giró debido a la urgencia que se tenía, de brindarle a la comunidad Upecista, una zona adecuada de parqueadero de motos en la sede Campus de la Universidad, ya que por las obras que se estaban adelantando dentro de las instalaciones, no existían estos espacios; y las áreas anteriormente destinadas a tal fin, fueron reemplazados por zonas de jardín y corredores peatonales, trabajos estos, que fueron entregados en diciembre del año 2016, por lo cual, constituyó una demanda apremiante por parte de los miembros de la comunidad académica y administrativa en enero de 2017; y la Administración de la Universidad, determinó dar solución a la implementación de una zona de parqueadero de motos, anterior al inicio del primer semestre 2017, y tratándose de obras menores, cuya ejecución podía adelantarse por parte de los trabajadores oficiales de la Universidad.....”

En cuanto a que no hay evidencia de control, sobre las compras realizadas por la Coordinación del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, *“la Universidad manifiesta, que, para el desarrollo de los procesos adelantados por la Institución, para la adquisición de bienes y/o servicios, se precisa que los Jefes y/o Coordinadores de las diferentes Dependencias de integran la UPC, sean quienes elaboren los Estudios de Conveniencia y Oportunidad - ECO, en donde establecen las necesidades que se pretenden suplir a través de la contratación de esos bienes y/o servicios, atendiendo los lineamientos que para tal fin, establece la Universidad.*

Por lo que, en la lógica organizativa de la Institución, el Ordenador del Gasto, realiza el análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, y designa la supervisión del Contrato y/o Orden Contractual, al jefe y/o Coordinador de la dependencia que genera la necesidad; quien se encarga de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Ahora bien, en el caso en donde se requiera conocimientos especializados, y en aras de no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor, a un funcionario que no puede desempeñar esa tarea de manera adecuada, la Universidad, designa el ejercicio de la supervisión, al funcionario de la Institución, que, de acuerdo con sus competencias específicas, ostenta el perfil idóneo, para ejercer la vigilancia y correcta ejecución del objeto contratado”.

En relación con la aplicación del numeral 2.3.1 del manual para la legalización de avances y anticipos, la Universidad manifiesta que *“la Orden Contractual No. 005 de 2017, obedeció a una compra directa, de acuerdo a las facultades otorgadas por Régimen Contractual de la Universidad, mediante Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, y demás normas que los modifican y/o adicionan, el cual se hizo con el fin atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, y adecuar las instalaciones físicas de la Universidad, por el inicio del I Semestre 2017.*

*Ahora bien, en relación al Contrato No. 014 del 2017, debemos señalar que este, obedece a un proceso totalmente diferente a la Orden Contractual anteriormente referida, y cuyo presupuesto, correspondió al único recurso existente a la fecha, en el plan de compras materiales y suministro; por lo que la ADICIÓN No. 01 por la suma de **\$59.999.991** realizada del 19/09/2017, y ADICIÓN No. 02 por **\$39.999.904** realizada el 01/12/2017, se efectuaron, a medida de que se registraron los ingresos de recursos, o el ajuste presupuestal, a través de las reducciones de disponibilidad de otros saldos presupuestales; de ahí que hubiesen realizado dos (2) adiciones diferentes, como instrumentos para garantizar la continuidad de la ejecución del contrato, siendo necesario incluir elementos no previstos dentro del pacto inicial.*

Análisis de la Respuesta

Argumenta la Entidad que el avance fue girado debido a la urgencia de adecuar la zona de parqueadero de motos en la sede Campus de la Universidad, sin embargo, hubo tiempo para realizar el estudio previo de conveniencia N°191 del 16/02/2017 en donde se establece la necesidad que se debió suplir a través de la aplicación del Estatuto Contractual y no utilizar la figura del avance, ya que a juicio del Ente de Control, no se cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2.3.1 inciso 2, del Manual de avances y anticipos, además, la naturaleza de las obras lleva a la dependencia responsable al desarrollo de actividades propias de la ejecución de un proceso contractual como vinculación personal, compra de materiales y contratación de maquinaria y equipo.

Ahora bien, la Universidad cuenta con un plan de compras y un plan general de mantenimiento, con un estatuto contractual como marco legal aplicable, lo que permite también la programación de la contratación en sus diferentes modalidades, de acuerdo a las necesidades y cuantías requeridas.

En cuanto a la falta de control sobre las compras realizadas o entregadas a la coordinación del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento de la Universidad, la respuesta de la Entidad no desvirtúa lo observado, ya que independiente a quien ejerza labores de supervisión o interventoría, se debe tener información detallada sobre las actividades realizadas con el material comprado o puesto a disposición de la dependencia en mención, aspecto que no se evidenció ya que fue requerido y no fue suministrado a la Contraloría.

Dado lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado sobre el particular y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 21 Intereses de Mora Impuesto Predial - Parque La Vallenata (A-D-F).

El Artículo 3º de la Ley 610 de 2000. Gestión fiscal, establece: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

Artículo 6º de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al Estado, estipula: *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Concepto Jurídico No. 2008 IE8857 de abril 5 de 2008 de la Oficina Jurídica...” *a partir de esta fecha procede la apertura de indagación preliminar cuando hay erogaciones de dinero por parte de una entidad estatal por concepto de multas, intereses de mora, sanciones y otros actos de gestión irregular que puedan comprometer al Erario”.*

El Concepto No. 1852 del 15 de noviembre de 2007 de la Sala de Consulta y Servicio Civil Concejo de Estado: *“De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”.*

Artículo 2o. *Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- e) *Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Revisado el pago del impuesto predial de la vigencia 2017, realizado mediante comprobante de egreso No. 2017010048 del 2 de febrero por \$372.638.303, se evidenció que la Universidad Popular del Cesar canceló intereses de mora a favor del municipio de Valledupar, por \$37.296.591 del predio del Parque La Vallenata, correspondiente a la vigencia 2015.

Los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
Impuesto Predial Vigencia 2017

| Recibo No. | Dirección del Predio | Vigencia | Valor | Intereses |
|--------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| 20171416838 | La Esperanza | 2017 | 5.011.774 | |
| 20171418954 | Parque La Vallenata | 2017 - 2015 | 219.681.344 | 37.296.591 |
| 20171416833 | Terreno | 2017 | 306.777 | |
| 20171416828 | AV Fundación 30 | 2017 | 146.824791 | |

Fuente: Recibos Impuesto Predial Unificado Secretaría de Hacienda del municipio de Valledupar
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior como consecuencia de deficiencias de los mecanismos de control interno, lo que origina que el mayor valor cancelado se pueda constituir como presunto detrimento fiscal. Hallazgo fiscal en cuantía de \$37.296.591 y con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Vencido el término para la respuesta, sin que esta se haya presentado por parte de la Universidad Popular del Cesar, la Contraloría General de la República confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$37.296.591 y con presunto alcance disciplinario.

Anexo 2. Estados Financieros Universidad Popular del Cesar

ANEXO No. 2
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

| Código | ACTIVO | | Código | PASIVO | |
|--|---------------------------|---------------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| | Período 31/12/17 | Anterior 31/12/16 | | Período 31/12/17 | Anterior 31/12/16 |
| | 33,039,731.268 | 34,311,139,100.88 | | 16,143,143,831.23 | 12,380,688,360.11 |
| CORRIENTE (1) | | | CORRIENTE (4) | | |
| 11 Efectiva | 14,787,343,342.29 | 14,310,850,784.41 | 22 Operaciones de Crédito Público | 0 | 0 |
| 1105 Caja | 0.00 | 0 | 2203 Deuda Pública Interna de Corto Plazo | 0 | 0 |
| 1110 Bancos y corporaciones | 14,787,343,342.29 | 14,310,850,784.41 | 24 Cuentas por pagar | 6,261,700,101.44 | 7,216,552,025.73 |
| 1126 Fondos especiales | 0.00 | 0 | 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacional | 3,417,858,004.89 | 0 |
| 12 Inversiones | 27,768,000.84 | 27,768,000.84 | 2422 Intereses por pagar | 0 | 0 |
| 1201 Inversiones Administración de Liquidez - Rent | 0 | 0 | 2425 Acreedores | 2,710,665,111.27 | 1,516,315,985.89 |
| 1202 Inversiones Administración de Liquidez - Rent | 0 | 0 | 2436 Retención en la fuente e impuesto de fletam | 208,904,586.06 | 224,587,214.84 |
| 1207 Inversiones Patrimoniales No Controladas | 2,530,900.00 | 2,530,900.00 | 2440 Impuestos, contribuciones y tasas por paga | 2,119,306,008.00 | 369,000,724.88 |
| 1216 Inversiones patrimoniales en entidades | 0 | 0 | 2450 Avances y Anticipos Recibidos | 303,878,110.63 | 2,095,580,764.00 |
| 14 Deudores | 14,368,849,242.28 | 15,942,761,831.49 | 2453 Recursos recibidos en administración | 137,549,886.84 | 25,348,066.75 |
| 1401 Ingresos No Tributarios | 71,882,674.00 | 324,774,713.81 | 2455 Depósitos recibidos de terceros | 0 | 0 |
| 1407 Prestación de Servicios | 1,443,468,887.45 | 2,820,655,084.96 | 2460 Créditos Judiciales | 0 | 0 |
| 1413 Transferencias por Cobrar | 0.00 | 1,108,475,070.00 | 25 Obligaciones laborales | 3,455,183,639.35 | 2,814,301,107.03 |
| 1420 Avances y anticipos entregados | 2,395,880,656.26 | 2,019,415,066.38 | 2500 Salarios y prestaciones sociales | 3,455,183,639.35 | 2,814,301,107.03 |
| 1422 Artic. o saldos a favor por Imp. y cont. | 48,185,177.00 | 0.00 | 27 Pasivos estimados | 2,428,200,000.00 | 2,352,814,218.00 |
| 1424 Recursos entregados en administración | 595,157,382.14 | 890,157,382.14 | 2710 Provisión para contingencias | 2,428,200,000.00 | 2,352,814,218.00 |
| 1425 Depósitos Entregados | 8,653,274,812.40 | 8,653,274,812.40 | 2715 Provisión para prestaciones sociales | 0.00 | 0.00 |
| 1470 Otros Deudores | 10,214,287,735.54 | 0.00 | NO CORRIENTE (5) | 8,186,124,426.72 | 6,269,844,454.17 |
| 1480 Provisión para Deudores (CR) | 0.00 | 0.00 | 22 Operaciones de Crédito Público | 0.00 | 0.00 |
| 19 Otros activos | 3,758,031,800.95 | 2,980,918,071.11 | 2205 Deuda Pública Interna de Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| 1905 Gastos pagados por anticipo | 951,781,524.48 | 943,038,589.79 | 23 Otros Pasivos | 8,186,124,426.72 | 5,359,894,494.47 |
| 1910 Cargos diferidos | 115,090,030.48 | 78,524,378.73 | 2905 Recaudos a favor de terceros | 8,186,124,426.72 | 5,259,594,494.47 |
| 1950 Responsabilidades | 0.00 | 0.00 | 2915 Créditos Diferidos | 0.00 | 0.00 |
| 1955 Provisión para Responsabilidades (cr) | 0.00 | 0.00 | TOTAL PASIVO (6) | 23,329,268,258.95 | 18,643,542,814.58 |
| 1960 Bienes de arte y cultura | 2,189,164,011.72 | 1,095,358,011.72 | PATRIMONIO (7) | 180,958,935,710.44 | 181,873,154,928.44 |
| 1955 provisión para Bienes de Arte y Cultura (cr) | 0.00 | 0.00 | 32 Patrimonio institucional | 180,958,935,710.44 | 180,873,154,928.44 |
| 1970 Intangibles | 0.00 | 0.00 | 3208 Capital fiscal | 54,618,935,571.10 | 46,359,297,332.91 |
| 1975 Amortización acumulada de intangibles | 0.00 | 0.00 | 3225 Utilidad o pérdida de ejer. anteriores | 0.00 | 0.00 |
| 1986 Bienes y Derechos en Investigación Admi | 0.00 | 0.00 | 3230 Resultados del ejercicio | -1,916,328,026.00 | 8,013,719,521.41 |
| 1997 Provisión para Bienes y Derechos en Inv | 0.00 | 0.00 | 3235 Superávit por donación | 5,349,118,807.28 | 5,349,118,807.28 |
| 1990 Valorizaciones | 0.00 | 0.00 | 3240 Superávit por valorización | 122,844,101,600.00 | 122,844,101,600.00 |
| NO CORRIENTE (2) | 171,248,461,810.27 | 166,886,377,582.13 | 3245 Revalorización del patrimonio | 0.00 | 0.00 |
| 18 Propiedades, planta y equipo | 47,528,765,242.43 | 43,436,658,010.00 | 3250 Ajustes por inflación | 0.00 | 0.00 |
| 1805 Terrenos | 3,819,038,403.13 | 3,319,628,403.13 | 3255 Patrimonio institucional incorporado | 0.00 | 107,918,115.54 |
| 1810 Semovientes | 500,000.00 | 500,000.00 | 3270 Provisiones, depreciaciones y amortización | 6.00 | 0.00 |
| 1815 Construcciones en curso | 13,257,774,167.00 | 11,278,818,388.00 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8) | 294,288,194,088.45 | 291,215,716,813.02 |
| 1820 Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje | 0.00 | 0.00 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (1c) | 2,428,200,000.00 | 2,352,814,218.00 |
| 1835 Bienes muebles en bodega | 199,950,373.33 | 1,209,413,018.27 | 91 Responsabilidad Contingente | 2,428,200,000.00 | 2,352,814,218.00 |
| 1836 Propiedad, Planta y Equipo en Mantenimiento | 0.00 | 0.00 | 93 Acreedoras de Control | 0.00 | 0.00 |
| 1837 Propiedad, Planta y Equipo no explotados | 0.00 | 0.00 | 99 Acreedoras por Contra (de) | -2,428,200,000.00 | -2,352,814,218.00 |
| 1840 Edificaciones | 28,614,309,968.99 | 25,625,363,175.98 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 13,787,072,458.00 | 14,230,392,896.00 |
| 1845 Plantas, Cables y Tuleles | 361,293,780.18 | 361,293,780.18 | 91 Derechos Contingentes | 0.00 | 0.00 |
| 1850 Redes, líneas y cables | 0.00 | 0.00 | 93 Deudoras de Control | 13,787,072,458.00 | 14,230,392,896.00 |
| 1855 Maquinaria y equipo | 756,448,598.22 | 405,508,521.60 | 99 Deudoras por Contra (cr) | -13,787,072,458.00 | -14,230,392,896.00 |
| 1860 Equipo médico y científico | 6,377,804,072.03 | 5,048,285,849.71 | | | |
| 1865 Muebles, oneras y equipos de oficina | 4,781,946,539.49 | 3,875,280,918.73 | | | |
| 1870 Equipos de comunicación y computación | 5,338,904,271.23 | 4,878,000,103.78 | | | |
| 1875 Equipo de transporte, tracción y elevac. | 254,311,548.40 | 254,311,548.40 | | | |
| 1880 Equipo de comedor, cocina, desp. y hoteles. | 60,312,876.00 | 60,311,442.00 | | | |
| 1895 Depreciación acumulada | -14,521,818,125.37 | -13,218,147,139.28 | | | |
| 17 Bienes de beneficio y uso público e h | 0 | 0 | | | |
| 1705 Bienes de beneficio y uso público e h | 0 | 0 | | | |
| 1715 Bienes históricos culturales | 0 | 0 | | | |
| 19 Otros Activos | 123,717,896,320.84 | 123,486,109,371.84 | | | |
| 1970 Intangibles | 1,058,368,355.99 | 827,402,654.88 | | | |
| 1975 Amortización Acumulada de Intangibles | -184,764,885.24 | -184,764,885.24 | | | |
| 1999 Valorizaciones | 122,844,101,000.00 | 122,844,101,600.00 | | | |
| TOTAL ACTIVO (3) | 204,288,194,088.45 | 201,318,216,813.02 | | | |

Véase la certificación a los estados financieros en la página 11

Enrique Alfonso Méndez Daza
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: ENRIQUE ALFONSO MÉNDEZ DAZA

Rutero

FIRMA DEL CONTADOR

NOMBRE: SANDRA MARÍA VEGA RAMÍREZ

T.P. 106267.7

Proyectó Sandra Vega


Orlando Gregorio Sedanes Lerma
FIRMA JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (A)


NOMBRE: ORLANDO GREGORIO SEDANES LERMA

Anexo No. 3
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

| Código Cuentas | Período | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| | Actual | anterior 31/12/2016 |
| | \$ | \$ |
| INGRESOS OPERACIONALES (1) | 77,066,261,113.72 | 73,012,326,902.61 |
| 41 Ingresos Fiscales | 5,145,319,083.52 | 5,252,706,592.88 |
| 43 Venta de servicios | 33,267,347,927.20 | 24,071,900,429.63 |
| 44 Transferencias | 38,853,594,103.00 | 43,051,449,817.00 |
| 47 Operaciones Interinstitucionales (Recibidas) | | 43,366,363.00 |
| COSTOS DE VENTA Y OPERACIÓN | 53,437,839,555.31 | 48,444,856,177.83 |
| 63 Costo de Venta de Servicios | 53,437,839,555.31 | 46,444,856,177.83 |
| GASTOS OPERACIONALES (3) | 23,765,212,860.65 | 19,044,528,221.15 |
| 51 De administración | 22,864,190,856.29 | 17,708,297,367.40 |
| 53 Provision, agotam, depreciación y amortización | 881,022,002.40 | 1,336,230,853.75 |
| 57 Operacionales Interinstitucionales | | |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4) | 106,791,302.25 | 7,530,041,803.53 |
| OTROS INGRESOS (5) | 515,844,970.48 | 885,839,992.39 |
| 48 Otros ingresos | 515,844,970.48 | 885,839,992.39 |
| OTROS GASTOS (7) | 2,295,081,996.23 | 202,161,974.51 |
| 58 Otros gastos | 2,295,081,996.23 | 202,161,974.51 |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFL. | 1,916,226,328.00 | 8,013,719,621.41 |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11) | 1,916,226,328.00 | 8,013,719,621.41 |

Véase la certificación a los estados financieros adjunta


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector


FIRMA JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (A)
NOMBRE: ORLANDO GREGORIO SEOANEZ LERMA


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: SANDRA MARÍA VEGA RAMÍREZ
T.P.105267-

Proyectó Sandra Vega